

un problema de aplicación de ese derecho. La Comisión debía preguntarse ante todo cómo se aplicaban los principios de la Carta en las resoluciones entre los Estados. Después se podría determinar si el comportamiento de los Estados en sus relaciones mutuas estaba influido por la insuficiencia o la obscuridad de las normas existentes, y decidir si era posible y conveniente completar o corregir éstas.

“33. Tal opinión fue rechazada por diversos representantes, que declararon que el párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución 1815 (XVII) no era en modo alguno ambiguo, y que conforme a dicho párrafo la Sexta Comisión debía trabajar

por el desarrollo progresivo y la codificación de los principios del derecho internacional, es decir, según la definición del artículo 15 del Estatuto de la Comisión de Derecho Internacional, preparar convenciones sobre cuestiones no reguladas todavía por el derecho internacional y sistematizar las normas del derecho internacional en materias en las que ya hubiera una práctica considerable de los Estados. A juicio de esos representantes, esta definición no excluía la idea de una declaración”⁸⁹.

⁸⁹ A G (XVIII), Anexos, tema 71, A/5671, párrs. 28 a 33. Para los detalles de los debates sobre el tema, véase A G (XVIII), 6a. Com., 802a. a 825a., 829a. y 831a. a 834a. ses.

ARTICULO 13 (INCISO b DEL PARRAFO 1, Y PARRAFO 2).

INDICE

	<i>Párrafos</i>
Texto del inciso b del párrafo 1, y del párrafo 2 del Artículo 13	
Nota preliminar	1-5
Reseña analítica de la práctica	6-21
A. Estudios encargados por la Asamblea General	6
B. Recomendaciones de la Asamblea General	7-21
Terminología	8-9
Destinatarios	10-13
Contenido de las recomendaciones	14-18
Medidas previstas en las recomendaciones	19-21
<i>Anexo</i>	<i>Página</i>
Estudios encargados por la Asamblea General en virtud del inciso b del párrafo 1 del Artículo 13	

TEXTO DEL INCISO b DEL PARRAFO 1, Y DEL PARRAFO 2 DEL ARTICULO 13

1. La Asamblea General promoverá estudios y hará recomendaciones para los fines siguientes:

...

b. fomentar la cooperación internacional en materias de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario y ayudar a hacer efectivos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.

2. Los demás poderes, responsabilidades y funciones de la Asamblea General con relación a los asuntos que se mencionan en el inciso b del párrafo 1 precedente quedan enumerados en los Capítulos IX y X.

NOTA PRELIMINAR

1. La disposición del presente estudio sobre la práctica de la Asamblea General en la aplicación del inciso b del párrafo 1 y del párrafo 2 del Artículo 13 corresponde a los anteriores estudios sobre ese Artículo publicados en el *Repertorio* y en sus *Suplementos Nos. 1 y 2*, y el material se presenta bajo los mismos epígrafes generales.

2. Como en el caso de los estudios anteriores, en el presente *Suplemento* los estudios sobre los Artículos de los Capítulos IX y X de la Carta tratan de las responsabilidades, las funciones y los poderes de la Asamblea General con respecto a los asuntos mencionados en el inciso b del párrafo 1 del Artículo 13, que, como consta en el párrafo 2 del propio artículo, se

exponen en los Capítulos IX y X. Al igual que el *Repertorio*¹, este estudio sólo se refiere a la categoría y el tipo de acción adoptados por la Asamblea General en el ejercicio de sus funciones relativas a la realización de estudios y la formulación de recomendaciones con objeto de fomentar la cooperación económica y social y de ayudar a hacer efectivos los derechos humanos. En general, sólo se incluyen en el presente estudio nuevos temas que no figuren ya en los anteriores.

3. Existe una gran semejanza entre el inciso *b* del párrafo 1 del Artículo 13 y el Artículo 55. Como en el pasado, el estudio del Artículo 55 en el presente *Suplemento* versa sobre el fondo de la cuestión de la cooperación internacional en las esferas de la actividad económica y social y de los derechos humanos, mientras que este estudio del inciso *b* del párrafo 1 del Artículo 13 sólo se refiere a lo indicado anteriormente.

4. Las demás cuestiones principales tratadas en los estudios relativos a los Artículos de los Capítulos IX y X son las siguientes:

Artículos 60 y 66: Responsabilidades respectivas de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social en el ejercicio de las funciones que el Capítulo IX de la Carta atribuye a las Naciones Unidas;

Artículo 61: Elección de los miembros del Consejo Económico y Social por la Asamblea General;

Artículo 62 (párrafo 3): Preparación de convenciones para someterlas a la Asamblea General;

Artículo 66 (párrafo 2): Prestación de servicios;

Artículo 59: Creación de nuevos organismos especializados;

¹ Véase *Repertorio*, estudio relativo al inciso *b* del párrafo 1 y al párrafo 2 del Artículo 13, párr. 4.

Artículos 57 y 63 (párrafo 1): Vinculación de los organismos especializados con las Naciones Unidas;

Artículos 58 y 63 (párrafo 2): Coordinación de las actividades de los organismos especializados.

5. En las decisiones de la Asamblea General se ha hecho en varias ocasiones referencia al Artículo 13. En el preámbulo de la resolución 2018 (XX), sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios, la Asamblea General recordó el inciso *b* del párrafo 1 del Artículo 13 de la Carta, en el que se dispone que la Asamblea General formulará recomendaciones para ayudar a hacer efectivos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión. En su resolución 2035 (XX), sobre la situación social en el mundo, la Asamblea General pidió al Consejo Económico y Social que presentara propuestas acerca de los problemas sociales vitales respecto de los cuales podría la Asamblea General adoptar medidas y hacer recomendaciones "de conformidad con el Artículo 13 de la Carta". En el preámbulo de la resolución 1423 (XIV), sobre medidas internacionales que contribuyan a contrarrestar las fluctuaciones de los precios de los productos básicos, la Asamblea General hizo referencia a la obligación que impone, entre otros, el párrafo 1 del Artículo 13 a los Estados Miembros de promover la cooperación internacional en materia económica. En la resolución 2102 (XX), relativa a las medidas que se deberán adoptar para impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional privado con miras, en particular, a fomentar el comercio internacional, la Asamblea General tenía en cuenta "la responsabilidad que le incumbe conforme al Artículo 13 de la Carta de las Naciones Unidas".

RESEÑA ANALÍTICA DE LA PRÁCTICA

A. Estudios encargados por la Asamblea General

6. Los estudios encargados por la Asamblea General conforme al inciso *b* del párrafo 1 del Artículo 13 en sus períodos de sesiones decimocuarto a vigésimo, ambos inclusive, se agrupan en el anexo bajo los siguientes epígrafes:

- I. Estudios encargados al Consejo Económico y Social y a sus órganos auxiliares;
- II. Estudios encargados al Secretario General;
- III. Estudios encargados a otros órganos y a organismos especializados;
- IV. Estudios encargados conjuntamente a varios órganos y organismos, y
- V. Estudios encargados a Estados Miembros.

En cada caso se citan el número, el título y los pasajes pertinentes de la resolución.

B. Recomendaciones de la Asamblea General

7. De las casi 850 resoluciones aprobadas por la Asamblea General durante el período abarcado por el presente *Suplemento*, 125 aproximadamente contienen recomendaciones que suponen la aplicación del

inciso *b* del párrafo 1 del Artículo 13, pues tratan del fomento de la cooperación internacional en las esferas económica, social y afines, o de asistencia en la promoción de los derechos humanos o de las libertades fundamentales.

TERMINOLOGÍA

8. Como en el pasado, la terminología de las resoluciones no se ciñó a una norma constante; se utilizaron con frecuencia palabras como "invita", "pide", "recomienda", "hace un llamamiento", "insta", "expresa la esperanza", "espera con interés", o "señala a la atención". También se emplearon otras expresiones, como "encarga"^{2, 5}, "insta"³, "subraya"⁴, "destaca"⁶, "recomienda de nuevo"⁷, "hace un urgente llamamiento"⁸, "confía"⁹, "insiste"¹⁰, "reafirma solemnemente"¹¹, "reitera solemnemente su exhortación"¹², "expresa el

² A G, resolución 1456 (XIV).

³ A G, resolución 1507 (XV).

⁴ A G, resolución 1829 (XVII).

⁵ A G, resolución 1706 (XVI).

⁶ A G, resolución 1429 (XIV).

⁷ A G, resolución 2088 (XX).

⁸ A G, resolución 2054 A (XX).

⁹ A G, resolución 1417 (XIV).

¹⁰ A G, resolución 1496 (XV).

¹¹ A G, resolución 1742 (XVI).

¹² A G, resolución 2079 (XX).

deseo"¹³, "apoya enérgicamente"¹⁴, "estima conveniente"¹⁵, o "considera conveniente"¹⁶. Asimismo se utilizaron muchas más expresiones con contenido crítico que en el pasado, como "deplora"¹⁷, "condena"¹⁸, "condena enérgicamente"¹⁹, "expresa su oposición"²⁰, "reprueba", "toma nota con grave preocupación"²¹, "reprueba vivamente"²², "expresa su profundo pesar y su preocupación"²³, "deplora profundamente"²⁴, "toma nota con profundo pesar"²⁵, "expresa su gran preocupación"²⁶, "desaprueba enérgicamente", y "reafirma con grave preocupación y profunda ansiedad"²⁷.

9. Como en el pasado²⁸, se dieron casos en que se cambió la terminología durante los debates de los proyectos de resolución. Así, por ejemplo, se sustituyó la palabra "pide" por la palabra "invita" en una recomendación dirigida a los organismos especializados y contenida en el proyecto de resolución sobre las políticas de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica²⁹. En cambio, en el caso de una recomendación dirigida a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de los organismos especializados, los autores del proyecto no aceptaron la sugerencia que se les hizo de sustituir la palabra "pide" por la palabra "invita", y se mantuvo la primera en la resolución³⁰.

DESTINATARIOS

10. La mayor parte de las recomendaciones formuladas por la Asamblea General en relación con este artículo durante el período de que se trata se dirigían a Estados, a gobiernos, a órganos auxiliares de las Naciones Unidas, al Consejo Económico y Social y sus órganos auxiliares, y al Secretario General. La práctica no se apartó de manera considerable de la de otros años³¹.

11. Como en el pasado, algunas de las recomendaciones no se dirigían a nadie en concreto y se utilizaron expresiones como "pide"³², que se preste... apoyo"³³, "expresa la esperanza"³⁴ y "recomienda que la ayuda internacional"³⁵. En una resolución, la Asam-

blea General se dirigía a "todos los pueblos del mundo"³⁶; en otra, a los "movimientos de juventudes"³⁷, y en otra más, a "grupos internacionales de estudio"³⁸.

12. Las recomendaciones destinadas a diversas partes del sistema de las Naciones Unidas se dirigieron a subdivisiones tales como "los organismos existentes de las Naciones Unidas para la asistencia técnica y financiera"³⁹, o a "los representantes residentes de la Junta de Asistencia Técnica"⁴⁰, o a órganos que no existían todavía, como "los institutos regionales de desarrollo económico que se están creando... bajo los auspicios de las Naciones Unidas"⁴¹, o incluso a una dependencia de la Secretaría de las Naciones Unidas: "invita... al Centro de Proyecciones y Programaciones Económicas"⁴². También se dirigieron recomendaciones y peticiones al Consejo de Seguridad⁴³.

13. Durante este período, la Asamblea General aprobó varias decisiones en las que se enumeraba con gran detalle a las distintas partes interesadas. Así, por ejemplo, en la resolución 1832 (XVII), sobre el desarrollo de la educación en Africa, la Asamblea General se dirigió a los "Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados", a los "Gobiernos africanos", a "los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y de los organismos e instituciones financieras afines, en especial la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Comisión Económica para Africa", a "las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes" y a la "Comisión Económica para Africa". En otra resolución sobre alfabetización⁴⁴, la Asamblea General, al invitar al Secretario General a emprender ciertas tareas, especificó que debía hacerlo "en colaboración con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Director General del Fondo Especial, el Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica y el Presidente del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y sus organismos afiliados"⁴⁵.

CONTENIDO DE LAS RECOMENDACIONES

14. Las recomendaciones formuladas por la Asamblea General en el período de que se trata se referían a varias de las materias examinadas por la Asamblea en otros períodos⁴⁶. Entre las nuevas materias examinadas en la esfera de la actividad económica figuraban la cuestión del desarrollo económico y la conservación de la naturaleza⁴⁷, el derecho internacional privado y el fomento del comercio internacional⁴⁸, la inflación y el desarrollo económico⁴⁹, el seguro internacional del crédito⁵⁰, la planificación del desarrollo económico

¹³ A G, resolución 1674 (XVI).

¹⁴ A G, resolución 1675 (XVI).

¹⁵ A G, resolución 1526 (XV).

¹⁶ A G, resolución 1824 (XVII).

¹⁷ A G, resoluciones 1454 (XIV) y 1598 (XV).

¹⁸ A G, resolución 1881 (XVIII).

¹⁹ A G, resolución 1510 (XV).

²⁰ A G, resolución 1375 (XIV).

²¹ A G, resolución 1598 (XV).

²² A G, resolución 1742 (XVI).

²³ A G, resolución 1375 (XIV).

²⁴ A G, resolución 1460 (XIV).

²⁵ A G, resolución 1662 (XVI).

²⁶ A G, resolución 2085 (XX).

²⁷ A G, resolución 1663 (XVI).

²⁸ Véase *Repertorio, Suplemento No. 2*, estudio relativo al inciso b del párrafo 1 y al párrafo 2 del Artículo 13, párrs. 9 y 10.

²⁹ A G (XX), Com. Pol. Esp., 481a. ses., párr. 35. El proyecto de resolución fue aprobado como resolución 2054 (XX) de la Asamblea General.

³⁰ A G (XX), 2a. Com., 983a. ses., párr. 28, y 984a. ses., párrs. 28, 66 y 71. Véase también la resolución 2093 (XX) de la Asamblea General.

³¹ Para algunos ejemplos de recomendaciones anteriores, véase el *Repertorio*, estudio relativo a este Artículo, párr. 15, nota de pie de página 5; el *Suplemento No. 1 del Repertorio*, párr. 2, nota de pie de página 2, y el *Suplemento No. 2 del Repertorio*, párr. 11 y nota de pie de página 13.

³² A G, resolución 1353 (XIV).

³³ A G, resolución 1515 (XV).

³⁴ A G, resolución 1522 (XV).

³⁵ A G, resolución 2036 (XX).

³⁶ A G, resolución 1502 (XV).

³⁷ A G, resolución 2037 (XX).

³⁸ A G, resolución 1422 (XIV).

³⁹ A G, resolución 1526 (XV).

⁴⁰ A G, resolución 1678, (XVI).

⁴¹ A G, resolución 1674 (XVI).

⁴² A G, resolución 1939 (XVIII).

⁴³ A G, resoluciones 1742 (XVI) y 1761 (XVII).

⁴⁴ A G, resolución 1937 (XVIII).

⁴⁵ Véanse también las resoluciones 1753 (XVII), 1882 (XVIII), 1937 (XVIII), 2043 (XX) y 2096 (XX) de la Asamblea General.

⁴⁶ Véase *Repertorio*, estudio relativo al inciso b del párrafo 1 y al párrafo 2 del Artículo 13, párr. 21; *Suplemento No. 1*, párrs. 11 y 12; *Suplemento No. 2*, párr. 12.

⁴⁷ A G, resolución 1831 (XVII).

⁴⁸ A G, resolución 2102 (XX).

⁴⁹ A G, resolución 1830 (XVII).

⁵⁰ A G, resolución 1523 (XV).

y la intensificación de actividades en materia de proyecciones⁶¹, los excedentes de alimentos⁶², la función de las patentes en la transmisión de la tecnología a los países en desarrollo⁶³, el fomento de la cooperación científica y técnica y del intercambio de conocimientos⁶⁴, el Programa Mundial de Alimentos⁶⁵, el establecimiento del Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización⁶⁶, el establecimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo⁶⁷, el desarrollo económico de África⁶⁸, los bancos de desarrollo industrial y las corporaciones de fomento⁶⁹, la propiedad de la tierra y la reforma agraria en Ruanda Urundi⁶⁰, el mercado común latinoamericano⁶¹, el establecimiento de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial⁶², las consecuencias económicas y sociales del desarme⁶³, el fomento de la industria petrolera en los países en desarrollo⁶⁴, y la preparación de personal técnico nacional para acelerar la industrialización en los países en desarrollo⁶⁵.

15. En la esfera social figuran como nuevas materias la acción comunal⁶⁶, la investigación en la lucha contra las enfermedades cancerosas⁶⁷, la pena capital⁶⁸, la campaña mundial pro alfabetización universal⁶⁹, las campañas de alfabetización y el suministro de alimentos⁷⁰, la vivienda económica⁷¹, el hermanamiento de ciudades⁷², la urbanización⁷³, el desarrollo social mundial y la función de las Naciones Unidas⁷⁴, la intensificación de la labor de las Naciones Unidas en la esfera social⁷⁵, el desarrollo de la educación en África⁷⁶ y los refugiados angolanos en el Congo (Leopoldville)⁷⁷.

16. Entre las nuevas materias en la esfera de los derechos humanos figuran la necesidad de seguir promoviendo y desarrollando el respeto a los derechos humanos⁷⁸, los prejuicios raciales y la intolerancia nacional y religiosa⁷⁹, el odio racial y nacional⁸⁰, la discriminación racial en los territorios no autónomos⁸¹, las becas en materia de derechos humanos⁸², el Año Internacional de los Derechos Humanos⁸³, el decimo-

quinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos⁸⁴, el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios⁸⁵, el adelanto de la mujer en los países en desarrollo⁸⁶, la participación de la mujer en el desarrollo social y económico nacional⁸⁷, y la propuesta de creación de un cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos⁸⁸.

17. Varias recomendaciones se referían a nuevas materias pertenecientes tanto a la esfera económica como a la social, como las de un desarrollo económico y social equilibrado y coordinado⁸⁹, la colaboración internacional en la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo económico y social⁹⁰, la cooperación internacional para ayudar a desarrollar los medios de información en los países en desarrollo⁹¹, el establecimiento del Instituto de Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas⁹², y diversos aspectos de la asistencia financiera y técnica, como la asistencia para el desarrollo económico, social y educativo del África sudoccidental⁹³, y el programa especial de enseñanza y capacitación para el África sudoccidental⁹⁴, el programa especial de capacitación para los territorios bajo administración portuguesa⁹⁵, la asistencia financiera y técnica a los Estados que hubieren sido territorios en fideicomiso y a otros países recién independizados⁹⁶ y la ayuda al territorio en fideicomiso de Togo⁹⁷.

18. Entre las demás nuevas materias figuran las radiaciones atómicas⁹⁸, la Declaración de El Cairo de los países en vías de desarrollo⁹⁹, la asistencia técnica en la esfera del derecho internacional¹⁰⁰, el Año de la Cooperación Internacional¹⁰¹, las investigaciones sísmológicas¹⁰² y diversos desastres naturales recientes¹⁰³, la campaña mundial contra el hambre, las enfermedades y la ignorancia¹⁰⁴, el robustecimiento de las comisiones económicas regionales¹⁰⁵, la enseñanza de los propósitos y principios, de la estructura y las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos vinculados con ellas¹⁰⁶ y el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹⁰⁷.

MEDIDAS PREVISTAS EN LAS RECOMENDACIONES

19. Con pocas excepciones, las medidas previstas por la Asamblea General en sus recomendaciones durante

⁶¹ A G, resoluciones 1517 (XV), 1708 (XVI) y 1939 (XVIII).

⁶² A G, resolución 1496 (XV).

⁶³ A G, resoluciones 1713 (XVI) y 1935 (XVIII).

⁶⁴ A G, resolución 1429 (XIV).

⁶⁵ A G, resolución 1714 (XVI).

⁶⁶ A G, resolución 1521 (XV).

⁶⁷ A G, resoluciones 1785 (XVII) y 1995 (XIX).

⁶⁸ A G, resolución 1718 (XVI).

⁶⁹ A G, resolución 1427 (XIV).

⁷⁰ A G, resolución 1606 (XV).

⁷¹ A G, resolución 1430 (XIV).

⁷² A G, resolución 2089 (XX).

⁷³ A G, resoluciones 1516 (XV) y 2092 (XX).

⁷⁴ A G, resolución 1425 (XIV).

⁷⁵ A G, resolución 1824 (XVII).

⁷⁶ A G, resolución 1915 (XVIII).

⁷⁷ A G, resolución 1398 (XIV).

⁷⁸ A G, resolución 1918 (XVIII).

⁷⁹ A G, resolución 2043 (XX).

⁸⁰ A G, resolución 1933 (XVIII).

⁸¹ A G, resoluciones 1393 (XIV) y 1508 (XV).

⁸² A G, resolución 2058 (XX).

⁸³ A G, resolución 1676 (XVI).

⁸⁴ A G, resolución 2035 (XX).

⁸⁵ A G, resolución 1675 (XVI).

⁸⁶ A G, resoluciones 1717 (XVI) y 1832 (XVII).

⁸⁷ A G, resolución 1671 (XVI).

⁸⁸ A G, resolución 1776 (XVII).

⁸⁹ A G, resolución 1779 (XVII).

⁹⁰ A G, resolución 1510 (XV).

⁹¹ A G, resoluciones 1698 (XVI) y 1850 (XVII).

⁹² A G, resolución 1679 (XVI).

⁹³ A G, resoluciones 1961 (XVIII) y 2081 (XX).

⁸⁴ A G, resolución 1775 (XVII).

⁸⁵ A G, resoluciones 1763 (XVII) y 2018 (XX).

⁸⁶ A G, resoluciones 1509 (XV) y 1777 (XVII).

⁸⁷ A G, resolución 1920 (XVIII).

⁸⁸ A G, resolución 2062 (XX).

⁸⁹ A G, resolución 1674 (XVI).

⁹⁰ A G, resoluciones 1944 (XVIII) y 2082 (XX).

⁹¹ A G, resolución 1778 (XVII).

⁹² A G, resoluciones 1827 (XVII), 1934 (XVIII) y 2044 (XX).

⁹³ A G, resolución 1566 (XV).

⁹⁴ A G, resolución 1901 (XVIII).

⁹⁵ A G, resolución 1808 (XVII).

⁹⁶ A G, resolución 1527 (XV).

⁹⁷ A G, resolución 1417 (XIV).

⁹⁸ A G, resolución 1629 (XVI).

⁹⁹ A G, resolución 1820 (XVII).

¹⁰⁰ A G, resoluciones 1816 (XVII), 1968 (XVIII) y 2099 (XX).

¹⁰¹ A G, resoluciones 1844 (XVII) y 1907 (XVIII).

¹⁰² A G, resolución 1753 (XVII).

¹⁰³ A G, resoluciones 1753 (XVII), 1882 (XVIII), 1888 (XVIII) y 2034 (XX).

¹⁰⁴ A G, resolución 1943 (XVIII).

¹⁰⁵ A G, resolución 1518 (XVI).

¹⁰⁶ A G, resolución 1511 (XV).

¹⁰⁷ A G, resoluciones 1710 (XVI), 1715 (XVI), 1916 (XVIII) y 2084 (XX).

el período que se considera fueron similares a las del período anterior¹⁰⁸. Entre las nuevas medidas recomendadas en las esferas económica, social y de derechos humanos figuran las que hacían hincapié en la cooperación internacional¹⁰⁹, la preparación de la publicidad que habría de darse a la Declaración de los Derechos del Niño¹¹⁰, el establecimiento de un instituto de formación profesional e investigaciones¹¹¹, la institución de premios para los trabajos de investigación sobre las enfermedades cancerosas¹¹² y una exhortación "a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y a las autoridades actuales de Hungría a que cooperen con el Representante de las Naciones Unidas para la cuestión de Hungría"¹¹³.

20. La Asamblea General siguió dirigiéndose a los organismos especializados, tanto en términos generales como a cada uno en particular, pidiéndoles que emprendieran determinadas tareas o estudios, según muestran los ejemplos que se indican a continuación. En un caso, la Asamblea General, dirigiéndose a los organismos especializados y a ciertos órganos de las Naciones Unidas, les invitó a mancomunar sus esfuerzos con los de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para realizar programas de alfabetización íntimamente integrados en los programas de desarrollo¹¹⁴. A la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) se la invitó a establecer procedimientos en virtud de los cuales pudieron facilitarse excedentes de alimentos a los países que padecían deficiencias alimentarias y a emprender un estudio sobre la movilización y distribución de excedentes de alimentos disponibles¹¹⁵. La UNESCO fue invitada, a su vez, a participar en la ejecución del programa de asistencia e intercambio en la esfera del derecho internacional establecido por la Asamblea General¹¹⁶. En relación con la cooperación internacional para la uti-

lización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, la Asamblea General solicitó informes pertinentes de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y a la Organización Meteorológica Mundial¹¹⁷. A esta última también se la invitó a que examinara la posibilidad de incluir mediciones de la radiactividad atmosférica en el sistema de información meteorológica de la UNESCO¹¹⁸. Por otra parte, la Asamblea General invitó a la UNESCO a que preparara el material básico para la enseñanza de los propósitos y principios, de la estructura y las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos vinculados con ellas¹¹⁹. La Asamblea General recomendó también que la UNESCO adoptara medidas para dar al Año Internacional de los Derechos Humanos un carácter eminentemente universal¹²⁰. En un caso, a saber, en relación con la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Asamblea General hizo referencia a su acuerdo con las Naciones Unidas, invitando a la OMS a que considerara, "conforme al Artículo IV del Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Organización Mundial de la Salud", la posibilidad de adoptar otras medidas para estimular los esfuerzos en la esfera de la lucha contra las enfermedades cancerosas¹²¹.

21. En algunos casos, la Asamblea General dirigió sus peticiones conjuntamente a una dependencia u órgano auxiliar de las Naciones Unidas y a un organismo especializado. Así, pidió al Secretario General y al Director General de la FAO que, actuando conjuntamente, estudiaran la cuestión del suministro de alimentos dentro de los programas de alfabetización¹²². En otro caso pidió al Secretario General que, en colaboración con el Director General de la FAO, emprendiera un estudio exhaustivo sobre la ayuda multilateral en materia de alimentos¹²³. La Asamblea General invitó, finalmente, a la UNESCO a que convocara, conjuntamente con la Comisión Económica para África, otra conferencia de Estados africanos sobre educación y la integración de los programas nacionales de enseñanza con los planes nacionales generales de desarrollo¹²⁴.

¹⁰⁸ Véase *Repertorio*, estudio relativo al inciso b del párrafo 1 y al párrafo 2 del Artículo 13, párrs. 22 a 45; *Suplemento No. 1*, párrs. 13 a 32; *Suplemento No. 2*, párrs. 13 a 15.

¹⁰⁹ Véanse, por ejemplo, las resoluciones 1425 (XIV) y 2058 (XX) de la Asamblea General.

¹¹⁰ A G, resolución 1387 (XIV).

¹¹¹ A G, resolución 1934 (XVIII).

¹¹² A G, resolución 1398 (XIV).

¹¹³ A G, resolución 1454 (XIV).

¹¹⁴ A G, resolución 2043 (XX).

¹¹⁵ A G, resolución 1496 (XV).

¹¹⁶ A G, resolución 2099 (XX).

¹¹⁷ A G, resolución 1721 (XVI).

¹¹⁸ A G, resolución 1629 (XVI).

¹¹⁹ A G, resolución 1511 (XV).

¹²⁰ A G, resolución 2081 (XX).

¹²¹ A G, resolución 1398 (XIV).

¹²² A G, resolución 1933 (XVIII).

¹²³ A G, resolución 2096 (XX).

¹²⁴ A G, resolución 1717 (XVI).

ANEXO

Estudios encargados por la Asamblea General en virtud del inciso b del párrafo 1 del Artículo 13

I. ESTUDIOS ENCARGADOS AL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL Y A SUS ÓRGANOS AUXILIARES

Número y título de la resolución	Disposiciones pertinentes
1396 (XIV). Estudio sobre la cuestión de la pena capital	"Invita al Consejo Económico y Social a que inicie un estudio sobre la cuestión de la pena capital, sobre las leyes y usos con ella relacionados, y sobre los efectos de la pena capital y de su abolición en la tasa de criminalidad."
1414 (XIV). Estudio de las posibilidades de cooperación internacional en favor de los que habiendo sido territorios en fideicomiso hubieren alcanzado la independencia	"1. Invita al Consejo Económico y Social a efectuar un estudio, en virtud del párrafo 1 del Artículo 62 de la Carta de las Naciones Unidas, de todas las posibilidades de cooperación internacional que pudieran interesar a los que habiendo sido territorios en fideicomiso hubieren alcanzado la independencia, en el campo de aplicación de los programas de asistencia internacional y conforme a los mismos;"

Número y título de la resolución	Disposiciones pertinentes
1508 (XV). Vivienda económica y servicios comunales conexos	"3. <i>Pide además</i> al Consejo Económico y Social que, a base de la labor ya realizada por sus comisiones orgánicas y sus comisiones económicas regionales, examine las posibilidades de financiamiento nacional e internacional de programas de vivienda económica en los países poco desarrollados;"
1527 (XV). Ayuda a los Estados que hubieren sido territorios en fideicomiso y a otros Estados recién independizados	"5. <i>Pide</i> al Consejo Económico y Social que, en su 32º período de sesiones, examine, teniendo en cuenta entre otras cosas los informes sobre los programas ejecutados y los de la Comisión Económica para África y otras comisiones económicas regionales que correspondan, los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución, y que rinda informe a la Asamblea General en su decimosexto período de sesiones;"
1674 (XVI). Desarrollo económico y social equilibrado y coordinado	"3. <i>Pide</i> al Consejo Económico y Social que, después de hacer estudios apropiados, recomiende las medidas que puedan ser útiles en la planificación del desarrollo económico y social equilibrado y coordinado, principalmente para los países poco desarrollados;"
1710 (XVI). Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo: programa de cooperación económica internacional (I) ^a	"6. <i>Invita</i> al Consejo Económico y Social a acelerar su estudio de los principios de la cooperación económica internacional enderezada a mejorar las relaciones económicas mundiales y a fomentar la cooperación internacional, y su decisión al respecto;"
1712 (XVI). Actividades de las Naciones Unidas en materia de desarrollo industrial	"4. <i>Pide</i> al Comité de Desarrollo Industrial que estudie ... la corriente de ayuda que actualmente se proporciona ... y que presente al Consejo Económico y Social recomendaciones con objeto de ampliar dichas actividades en beneficio de la industrialización de esos países; "5. <i>Pide</i> al Consejo Económico y Social que, en la continuación de su 32º período de sesiones, encargue al Comité de Desarrollo Industrial que estudie más detenidamente el problema de la ampliación de las actividades de las Naciones Unidas en materia de desarrollo industrial, en particular la conveniencia de crear un organismo especializado o cualquier otro órgano apropiado de desarrollo industrial, y que prepare sobre esta cuestión un informe especial que comprenda, de ser necesario, recomendaciones acerca de la estructura y del campo de acción de tal organismo;"
1718 (XVI). Desarrollo económico de Africa	"4. <i>Pide</i> a la Comisión Económica para Africa, que actuará por intermedio de su Secretario Ejecutivo, que con la plena asistencia del Secretario General, se sirva: "..." "b) Preparar un nuevo estudio puesto al día de los efectos a corto y a largo plazo de las agrupaciones económicas europeas sobre el comercio y el desarrollo económico de los países africanos asociados y no asociados a ellas; "c) Estudiar más a fondo, en consulta con los gobiernos de los países africanos y con instituciones competentes: "i) Las medidas necesarias para aumentar el volumen del ahorro interno en los países africanos; "ii) Las medidas necesarias para acelerar la afluencia de capital extranjero, tanto público como privado, a los países africanos, e informar sobre dichas medidas al Consejo Económico y Social en su 34º período de sesiones;"
1763 B (XVII). Proyecto de recomendación sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios	" <i>Pide</i> al Consejo Económico y Social que invite a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a examinar el proyecto de recomendación sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios ^b a la luz de las deliberaciones de la Asamblea General sobre el proyecto de convención relativo a la misma materia, y a presentar un informe al respecto en tiempo oportuno para que la Asamblea examine el proyecto de recomendación en su decimoctavo período de sesiones."

^a Véase también la resolución 1715 (XVI).

^b Véase la resolución 821 III B (XXXII) del Consejo Económico y Social.

Número y título de la resolución	Disposiciones pertinentes
1776 (XVII). Necesidad de seguir promoviendo y desarrollando el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales	<p>"Propone que el Consejo Económico y Social encomiende a la Comisión de Derechos Humanos:</p> <p>"a) Que estudie y promueva la adopción de medidas encaminadas a acelerar el desarrollo y el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, y que preste especial atención a esta cuestión durante el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;</p> <p>"b) Que presente a la Asamblea General en su decimotavo período de sesiones un informe con recomendaciones sobre esta cuestión."</p>
1780 (XVII). Elaboración de un proyecto de declaración y un proyecto de convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial	<p>"1. Pide al Consejo Económico y Social se sirva invitar a la Comisión de Derechos Humanos a que, teniendo en cuenta la opinión de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, las deliberaciones de la Asamblea General en su decimoséptimo período de sesiones, todas las propuestas que los Gobiernos presentaren sobre esta cuestión y cualesquier instrumentos internacionales ya adoptados en esta esfera por los organismos especializados, prepare:</p> <p>"a) Un proyecto de declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, para que sea presentado a la Asamblea en su decimotavo período de sesiones a fin de que lo examine;</p> <p>"b) Un proyecto de convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, para que sea presentado a la Asamblea en su decimonoveno período de sesiones de ser posible, y en todo caso, en el vigésimo período de sesiones a más tardar;"</p>
1781 (XVII). Elaboración de un proyecto de declaración y un proyecto de convención sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa	<p>"1. Pide al Consejo Económico y Social se sirva invitar a la Comisión de Derechos Humanos a que, teniendo en cuenta la opinión de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, las deliberaciones de la Asamblea General en su decimoséptimo período de sesiones, todas las propuestas que los Gobiernos presentaren sobre esta cuestión y cualesquier instrumentos internacionales ya adoptados en esta esfera por los organismos especializados, prepare:</p> <p>"a) Un proyecto de declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa, para que sea presentado a la Asamblea en su decimotavo período de sesiones a fin de que lo examine;</p> <p>"b) Un proyecto de convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa, para que sea presentado a la Asamblea en su decimonoveno período de sesiones de ser posible, y en todo caso, en el vigésimo período de sesiones a más tardar;"</p>
1797 (XVII). Política integrada en materia de programas y presupuesto	<p>"Pide al Consejo Económico y Social se sirva:</p> <p>"a) Idear una estructura dentro de la cual el Consejo pueda indicar la prioridad que proceda conceder a los programas y proyectos de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos, habida cuenta de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;</p> <p>"b) Establecer, dentro de esa estructura, un orden de prioridad para las actividades que deban incluirse en el programa de trabajo;"</p>
1829 (XVII). Medidas internacionales que contribuyan a contrarrestar las fluctuaciones de los precios de los productos básicos	<p>"3. Encarece a la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos que concluya sin demora sus estudios sobre la financiación compensatoria y haga al Consejo Económico y Social las recomendaciones del caso respecto de las medidas que proceda adoptar en esta materia, de modo que el Consejo pueda examinarlas en su 36º período de sesiones y transmitir las con sus observaciones y un informe sobre cualquier decisión adoptada a la Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, para que las examine, y adopte las medidas convenientes;</p> <p>"4. Encarece además a la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos y al Consejo Económico y Social que aceleren el estudio de los medios encaminados a asegurar la solución de los problemas comerciales a largo</p>

Número y título de la resolución	Disposiciones pertinentes
1843 A (XVII). Proyectos de pactos internacionales de derechos humanos	<p>plazo de los países de producción primaria, y especialmente de medidas destinadas a lograr la estabilización a largo plazo de los precios, con objeto de facilitar la labor de la Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, y recomienda que el Consejo transmita un informe sobre esta cuestión con sus observaciones a la Comisión Preparatoria, que lo utilizará, sin perjuicio de sus propios estudios en esta esfera.”</p> <p>“1. <i>Decide</i> pedir al Consejo Económico y Social que remita a la Comisión de Derechos Humanos todas las propuestas relativas al artículo sobre los derechos del niño, con las actas de las deliberaciones habidas al respecto en el decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea General, para que sean objeto de un estudio a fondo en que se tengan en cuenta todas las consecuencias jurídicas que suponga la inclusión de un artículo de esa naturaleza en los proyectos de pactos;”</p>
1917 (XVIII). Vivienda, construcción y planificación	<p>“1. <i>Invita</i> al Comité de Vivienda, Construcción y Planificación a que prepare lo antes posible recomendaciones destinadas a los Gobiernos, en las que se propongan las medidas prácticas y eficaces que éstos puedan adoptar para resolver sus problemas de vivienda;</p> <p>“2. <i>Recomienda</i> que, con carácter de prioridad, el Comité de Vivienda, Construcción y Planificación sugiera los medios apropiados para emprender una acción de carácter urgente en el curso de la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y:</p> <p>“a) Estudie y recomiende métodos prácticos para la creación de órganos nacionales adecuados destinados a promover el desarrollo de las industrias nacionales de la construcción;</p> <p>“b) Determine objetivos adecuados en materia de vivienda y de desarrollo del medio ambiente que sean compatibles con los objetivos del Decenio fijados en las propuestas del Secretario General^c y en la resolución 916 (XXXIV) del Consejo Económico y Social de 3 de agosto de 1962;</p> <p>“c) Proponga métodos prácticos y criterios a fin de fijar normas adecuadas para dicha acción, en conformidad con la resolución 975 F (XXXVI) del Consejo Económico y Social y habida cuenta de los recursos disponibles en materia de vivienda y de urbanismo;”</p>
1921 (XVIII). Proyecto de declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer	<p>“1. <i>Pide</i> al Consejo Económico y Social que invite a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a preparar un proyecto de declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer a fin de que la Asamblea General lo examine, de ser posible en su vigésimo período de sesiones;”</p>
1961 (XVIII). Designación de 1968 como Año Internacional de los Derechos Humanos	<p>“2. <i>Pide</i> al Consejo Económico y Social que invite a la Comisión de Derechos Humanos a que, con ayuda del Secretario General, se encargue en sus próximos períodos de sesiones de:</p> <p>“a) Preparar, para que lo examine la Asamblea General, un programa de medidas y actividades que representen una contribución duradera a la causa de los derechos humanos y del cual se encargarían las Naciones Unidas, los Estados Miembros y los organismos especializados durante 1968, para celebrar el vigésimo aniversario de la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos y alcanzar los objetivos de la presente resolución;</p> <p>“b) Preparar, para que sean examinadas por la Asamblea General, sugerencias acerca de una lista de objetivos relativos a los derechos humanos, que habrán de lograr las Naciones Unidas para fines de 1968 a más tardar;”</p>
1987 (XVIII). Programa de conferencias	<p>“2. <i>Pide</i> al Consejo Económico y Social:</p> <p>“... “b) Que realice en 1964 un estudio de la frecuencia óptima de los períodos de sesiones de sus comisiones orgánicas, comités y otros órganos auxiliares, así como de la posibi-</p>

^c Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo: Propuestas para un programa de acción, publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 62.II.B.2.

Número y título de la resolución	Disposiciones pertinentes
2017 (XX). Medidas para aplicar la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial	<p>lidad de integrar o eliminar a los órganos auxiliares cuyas atribuciones pudieran entrañar duplicaciones, a fin de que la Asamblea General pueda contar en su decimonoveno período de sesiones con las conclusiones a que llegare el Consejo;"</p> <p>"5. <i>Pide</i> al Consejo Económico y Social que invite a la Comisión de Derechos Humanos y a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a que, teniendo en cuenta el estudio especial de la discriminación racial en las esferas política, económica, social y cultural a que se refiere la resolución 1076 (XXXIX) del Consejo, recomienden toda nueva disposición que los órganos pertinentes de las Naciones Unidas podrían adoptar con miras a eliminar todas las formas de discriminación racial, y a que presenten esas recomendaciones a la Asamblea General;</p> <p>"6. <i>Recomienda</i> que, dentro del programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos y, en el contexto del programa para el Año Internacional de los Derechos Humanos, se celebre un seminario sobre la cuestión de la eliminación de todas las formas de discriminación racial."</p>
2018 (XX). Recomendación sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios	<p>"6. <i>Invita</i> a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a que examine los informes recibidos de los Estados Miembros en cumplimiento de la presente recomendación, e informe al respecto al Consejo Económico y Social, formulando las recomendaciones que estime oportunas."</p>
2036 (XX). Vivienda, construcción y planificación durante el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo	<p>"3. <i>Sugiere</i> que el Secretario General prepare, en estrecha cooperación con los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales, informes bienales sobre la aplicación de la presente resolución;</p> <p>"4. <i>Invita</i> al Comité de Vivienda, Construcción y Planificación a que, teniendo en cuenta esos informes, elabore nuevas medidas prácticas y eficaces destinadas a aplicar estas recomendaciones y a resolver el problema de la vivienda."</p>
2043 (XX). Campaña mundial pro alfabetización universal	<p>"9. <i>Pide</i> al Consejo Económico y Social y a las comisiones económicas regionales que estudien, en el marco del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, las medidas concretas más apropiadas para favorecer la integración efectiva de la alfabetización en el desarrollo;"</p>
2062 (XX). Creación de un cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos	<p>"1. <i>Pide</i> al Consejo Económico y Social que remita a la Comisión de Derechos Humanos la propuesta de creación de un cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a fin de que estudie todos los aspectos de la cuestión e informe, por conducto del Consejo, a la Asamblea General en su vigésimo primer período de sesiones;"</p>
2082 (XX). Ciencia y tecnología	<p>"4. <i>Invita</i> al Comité Asesor [sobre la aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo] a que, a medida que evolucione su programa de trabajo y a la luz de su segundo informe, continúe examinando con más detalle las necesidades y posibilidades — y, cuando proceda, la función — de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en relación con lo siguiente:</p> <p>"a) El establecimiento por los países en desarrollo de políticas nacionales para la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo;</p> <p>"b) El establecimiento o robustecimiento de instituciones para la investigación científica y tecnológica en los países en desarrollo, y de acuerdos de colaboración entre dichas instituciones, sobre todo en el plano regional, con miras a divulgar todo lo posible las posibilidades de aplicar los conocimientos científicos y técnicos al desarrollo;</p> <p>"c) La realización, en instituciones pertinentes de los países muy desarrollados, de investigaciones más amplias sobre los problemas de especial interés para los países en desarrollo;</p> <p>d) El fomento de relaciones de colaboración entre las universidades, los institutos de investigación y los laboratorios de los países muy desarrollados, por una parte, y las instituciones análogas de los países en desarrollo, por otra."</p>
2099 (XX). Asistencia técnica para fomentar la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional	<p>"7. <i>Pide</i> a la Junta de Consejeros del Instituto de Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas que considere la manera de atribuir al derecho internacional el</p>

Número y título de la resolución	Disposiciones pertinentes
1385 (XIV). Asistencia de las Naciones Unidas en materia de administración pública	lugar debido entre las actividades del Instituto, teniendo en cuenta el informe del Comité Especial y las opiniones expresadas sobre este particular en la Sexta Comisión;"
II. ESTUDIOS ENCARGADOS AL SECRETARIO GENERAL	
Número y título de la resolución	Disposiciones pertinentes
1385 (XIV). Asistencia de las Naciones Unidas en materia de administración pública	"3. <i>Pide</i> al Secretario General que presente al Consejo Económico y Social en su 30º período de sesiones, y a la Asamblea General en su decimoquinto período de sesiones, un informe en que se analicen detalladamente el desarrollo y los resultados de este experimento, se incluyan las observaciones que los gobiernos beneficiarios deseen presentar, y se indique en particular la medida en que se haya logrado formar personal nacional para que asuma lo antes posible las responsabilidades asignadas con carácter temporal al personal contratado internacionalmente, así como recomendaciones basadas en este informe."
1393 (XIV). Vivienda económica	"3. <i>Pide</i> al Secretario General que, en consulta con los gobiernos interesados y los organismos especializados competentes, reúna y distribuya información en materia de vivienda acerca de las necesidades técnicas y materiales de todos los países que tengan problemas de vivienda, y acerca de la experiencia adquirida en este terreno por otros que estarían en condiciones de ayudarlos;"
1395 (XIV). Asistencia técnica para la fiscalización de los estupefacientes	"6. <i>Pide</i> al Secretario General que informe con regularidad al Consejo Económico y Social y a la Comisión de Estupefacientes sobre la asistencia técnica para la fiscalización de los estupefacientes y sobre las medidas adoptadas de conformidad con ésta y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social."
1421 (XIV), sección I. Fortalecimiento y desarrollo del mercado mundial y mejoramiento de las condiciones comerciales de los países menos desarrollados económicamente	"3. <i>Pide</i> al Secretario General que, teniendo en cuenta todas las opiniones expuestas y todas las propuestas presentadas sobre esta cuestión en el actual período de sesiones de la Asamblea General, prepare un informe sobre los medios de promover una cooperación comercial más amplia entre los Estados, sean cuales fueren su sistema económico y su etapa de desarrollo, en el cual estudiará, entre otras cosas, todas las disposiciones encaminadas a lograr esta cooperación;"
1424 (XIV). Fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización	"2. <i>Pide</i> al Secretario General que, en consulta con los gobiernos de los Estados Miembros, examine los medios que permitan seguir progresando hacia el pronto establecimiento de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización;"
1426 (XIV). Reforma agraria	"2. <i>Pide</i> al Secretario General que, en consulta con las comisiones económicas regionales, con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y los demás organismos e instituciones de las Naciones Unidas, así como con los gobiernos de los Estados Miembros, se sirva: "a) Examinar los métodos más adecuados para que las Naciones Unidas continúen prestando un apoyo cada vez más efectivo a los programas de reforma agraria puestos en práctica por sus Miembros; "b) Informar al Consejo Económico y Social en 1962 sobre las posibilidades de reforzar tal apoyo, incluyendo los comentarios y análisis pertinentes, y pide al Consejo que a su vez presente un informe a la Asamblea General en su decimoséptimo período de sesiones; "... "6. <i>Pide asimismo</i> al Secretario General que, en consulta con los gobiernos de los Estados Miembros y los organismos antedichos, analice los resultados de los programas de reforma agraria en los países subdesarrollados a la luz de los informes remitidos por los Estados Miembros, y los efectos que han tenido estos programas en el desarrollo económico de esos países, y que informe al Consejo en 1962 y a la Asamblea General en su decimoséptimo período de sesiones, de conformidad con el bosquejo a que se hace referencia en la resolución 712 (XXVII) del Consejo, formulando las recomendaciones y observaciones pertinentes."

Número y título de la resolución	Disposiciones pertinentes
1427 (XIV). Bancos de crédito industrial y corporaciones de fomento	"3. <i>Pide</i> al Secretario General que, al preparar el informe que debe presentar al Consejo Económico y Social en su 29º período de sesiones, conforme a la resolución 1318 (XIII) de la Asamblea General, tenga en cuenta el papel que desempeñan los bancos de crédito industrial y las corporaciones de fomento."
1428 (XIV). Desarrollo económico mundial	"Tomando nota además de que en virtud de la resolución 741 (XXVIII) del Consejo Económico y Social de 31 de julio de 1959 el Secretario General ha de presentar un informe sobre las técnicas de proyección económica a largo plazo, "1. <i>Estima</i> que es necesario realizar un estudio global, coordinado y constante de los problemas mencionados con objeto de poder examinar las posibles medidas de carácter internacional que se sugieran al efecto; "2. <i>Pide</i> al Secretario General que disponga lo necesario para proceder a una investigación preliminar de los métodos y técnicas que hayan de utilizarse para realizar dicho estudio;"
1429 (XIV). Fomento de la cooperación científica y técnica y del intercambio de conocimientos	"3. <i>Pide</i> al Secretario General que, en consulta con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, otros organismos especializados competentes y el Organismo Internacional de Energía Atómica, y teniendo en cuenta el estudio que se está preparando en virtud de la resolución 1260 (XIII), examine las posibilidades de lograr una mayor expansión de los contactos internacionales, que es útil y conveniente, así como el intercambio de conocimientos y datos en materia de ciencia aplicada y tecnología, y estudie si es adecuado el actual sistema de cooperación técnica y difusión de métodos científicos, técnicos e industriales que se sigue en las Naciones Unidas;"
1496 (XV). Suministro, por conducto del sistema de las Naciones Unidas, de excedentes de alimentos a los pueblos que padecen deficiencias alimentarias	"7. <i>Pide</i> al Secretario General, que en consulta con el Director General de la Organización para la Agricultura y la Alimentación y después de celebrar las demás consultas que juzgue necesarias, informe al Consejo Económico y Social en su 32º período de sesiones sobre el papel que las Naciones Unidas y los organismos especializados competentes puedan desempeñar para lograr el mejor uso posible de los excedentes de alimentos en favor del desarrollo económico de los países menos desarrollados;"
1516 (XV). Consecuencias económicas y sociales del desarme	"1. <i>Pide</i> al Secretario General que se sirva examinar: "a) Las consecuencias nacionales del desarme, tanto económicas como sociales, en países con distintos sistemas económicos y en diferentes etapas de desarrollo económico, especialmente el problema de reemplazar los gastos militares con otros gastos civiles, públicos y privados, a fin de mantener la demanda efectiva y absorber los recursos humanos y materiales que dejarán de destinarse a usos militares; "b) Los desequilibrios estructurales que podrían producirse en las economías nacionales como consecuencia de la cesación de las inversiones de capital en las industrias de armamentos, y las medidas correctivas que podrían adoptarse para impedir tales desequilibrios, incluida la prestación de mayor asistencia en forma de capitales a los países insuficientemente desarrollados; "c) La repercusión del desarme en las relaciones económicas internacionales, incluso su efecto en el comercio mundial y, en particular, en el intercambio de los países insuficientemente desarrollados; "d) La utilización de los recursos liberados como consecuencia del desarme, en particular para el desarrollo económico y social de los países insuficientemente desarrollados;"
1518 (XV). Descentralización de las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas y robustecimiento de las comisiones económicas regionales	"5. <i>Pide</i> al Secretario General que consulte a las comisiones económicas regionales en sus próximos períodos anuales de sesiones y a los organismos especializados, y que informe al Consejo Económico y Social en su 32º período de sesiones, y a la Asamblea General en su decimosexto período de sesiones, de las medidas adoptadas en cumplimiento de la resolución 793 (XXX) del Consejo relativa a la descentralización de las actividades y de las operaciones y a la mayor utilización de los servicios de las comisiones económicas regionales."

Número y título de la resolución	Disposiciones pertinentes
1522 (XV). Corriente acelerada de capitales y asistencia técnica a los países en desarrollo	"4. <i>Pide</i> al Secretario General que informe anualmente a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, de lo que se haya hecho para alcanzar los objetivos de la presente resolución, teniendo en cuenta la resolución 1034 (XI) de la Asamblea de 26 de febrero de 1957, y la resolución 780 (XXX) del Consejo Económico y Social de 3 de agosto de 1960."
1523 (XV). Seguro internacional del crédito	" <i>Pide</i> al Secretario General que, al preparar el informe sobre las medidas destinadas a fomentar la corriente de capitales privados previsto en la resolución 762 (XXIX) del Consejo Económico y Social, incluya un informe sobre la posibilidad de ampliar el alcance de las actividades de las instituciones nacionales de seguro del crédito existentes, de crear nuevas instituciones o sistemas de esta clase y de establecer organizaciones internacionales de seguro del crédito, teniendo especialmente en cuenta las dificultades con que tropiezan los países económicamente poco desarrollados en lo relativo a sus balanzas de pago."
1526 (XV). Reforma agraria	<p>"3. <i>Invita</i> al Secretario General a que, al dar cumplimiento a la presente resolución y previas las debidas consultas con los gobiernos interesados en la aplicación de programas de reforma agraria, a solicitud de los mismos, y con el Director General de la Organización para la Agricultura y la Alimentación y los directores ejecutivos de los demás organismos especializados interesados, se sirva considerar la posibilidad de:</p> <p>"a) Empezar estudios con objeto de establecer las condiciones demográficas, jurídicas, sociales y económicas, y otras condiciones importantes, que pueden entorpecer o acelerar la modificación estructural de la tenencia de la tierra y afectar, por ende, la aplicación de las recomendaciones contenidas en la resolución 370 (XIII) del Consejo Económico y Social;</p> <p>"b) Realizar estudios por países para determinar de qué manera las condiciones tributarias, financieras, presupuestarias, y la utilización actual de la tierra, pueden impedir o acelerar la implantación de programas nacionales de reforma agraria en los países insuficientemente desarrollados;</p> <p>"c) Evaluar el papel de las cooperativas y las instituciones de crédito como medio de favorecer los programas de transformación de la estructura agraria;"</p>
1707 (XVI). El comercio internacional como principal instrumento para el desarrollo económico	<p>"6. <i>Pide</i> al Secretario General que consulte a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados acerca de sus opiniones respecto a la conveniencia de celebrar una conferencia internacional sobre los problemas del comercio internacional que se refieren, en especial, al comercio de productos básicos y, en el caso de que juzguen aconsejable celebrar tal conferencia, los temas que se podrían considerar para incluirlos en un programa provisional;</p> <p>"7. <i>Pide además</i> al Secretario General que, a base de esas consultas, presente un informe al Consejo Económico y Social en su 34.º período de sesiones y a la Asamblea General en su decimoséptimo período de sesiones."</p>
1708 (XVI), sección II. Planificación del desarrollo económico	<p>"<i>Pide</i> al Secretario General que establezca un Centro de Proyecciones y Programación Económicas con subcentros, según convenga, en las comisiones económicas regionales o institutos de desarrollo y planificación económicos, y con las atribuciones siguientes:</p> <p>"a) Intensificar las actividades ya iniciadas en este sector y preparar, tan pronto como sea posible, en colaboración con los organismos internacionales interesados, proyecciones a largo plazo de las tendencias económicas mundiales, a fin de facilitar la formulación de planes económicos nacionales;</p> <p>"b) Realizar estudios de las técnicas de planificación en diversos sistemas económicos y sociales, que puedan ser de utilidad para los institutos nacionales y regionales de desarrollo y planificación económicos;"</p>
1708 (XVI), sección III. Planificación del desarrollo económico	"1. <i>Invita</i> al Secretario General a que, con ayuda de un grupo de expertos seleccionados teniendo en cuenta su conocimiento de las distintas técnicas de planificación utilizadas en diversos sistemas económicos, y en colaboración con las instituciones adecuadas de diversos países, prepare un estu-

dio en el que se resume la experiencia adquirida y las técnicas empleadas en la planificación del desarrollo económico por los diversos países, y expresa al mismo tiempo la esperanza de que los gobiernos de los Estados Miembros contribuyan a llevar adelante ese estudio;

“... ”

“3. *Invita asimismo* al Secretario General a incluir en una de las próximas ediciones del Estudio Económico Mundial un capítulo especial dedicado a los problemas de la planificación del desarrollo económico.”

1710 (XVI). Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo: Programa de cooperación económica internacional (I)^d

“4. *Pide* al Secretario General que, teniendo en cuenta las opiniones de los gobiernos y en consulta, según corresponda, con los jefes ejecutivos de los organismos internacionales a los que incumben responsabilidades en las esferas financiera, económica y social, con el Director General del Fondo Especial, con el Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica y con las comisiones económicas regionales, prepare propuestas encaminadas a intensificar la acción del sistema de organismos de las Naciones Unidas en los campos del desarrollo económico y social, atendiendo en especial, entre otras cosas, a las siguientes consideraciones y medidas con miras a lograr los objetivos expresados en el párrafo 1 *supra*:

“a) La obtención y aceleración de un desarrollo económico sólido y que se sostenga por sí mismo en los países poco desarrollados, mediante la industrialización, la diversificación y el desarrollo de un sector agrícola altamente productivo;

“b) Medidas para ayudar a los países en desarrollo que lo soliciten a formular planes nacionales bien concebidos e integrados — incluso, cuando corresponda, la reforma agraria — que sirvan para movilizar sus recursos internos y utilizar los que se ofrezcan, tanto sobre base bilateral como multilateral, en el extranjero, con objeto de progresar hacia un desarrollo que se sostenga por sí mismo;

“c) Medidas para mejorar el empleo de las instituciones y los organismos internacionales, a fin de estimular el desarrollo económico y social;

“d) Medidas destinadas a acelerar la supresión del analfabetismo, el hambre y las enfermedades, que reducen gravemente la productividad de los habitantes de los países poco desarrollados;

“e) La necesidad de adoptar nuevas medidas y de perfeccionar las ya existentes a fin de impulsar más la educación en general y la formación profesional y técnica en los países en desarrollo, mediante el concurso, cuando corresponda, de los organismos especializados y de los Estados que puedan prestar asistencia en estas materias, así como también para la formación de personal nacional competente en los campos de la administración pública, la enseñanza, la ingeniería, la sanidad y la agronomía;

“f) La intensificación de los trabajos de investigación, demostración y otros esfuerzos para aprovechar las posibilidades científicas y tecnológicas más prometedoras para acelerar el desarrollo económico y social;

“g) Medios para encontrar y facilitar soluciones eficaces en la esfera del comercio, tanto de productos manufacturados como primarios, teniendo especialmente en cuenta la necesidad de aumentar los ingresos en divisas de los países insuficientemente desarrollados;

“h) La necesidad de revisar los servicios de reunión, cotejo, análisis y difusión de los datos estadísticos y de otras clases que se requieren para planear el desarrollo económico y social, y para poder medir continuamente los progresos realizados hacia los objetivos del Decenio;

“i) La utilización de los recursos liberados como consecuencia del desarme para el desarrollo económico y social, en particular el de los países insuficientemente desarrollados;

“j) Los medios por los cuales las Naciones Unidas pueden estimular y apoyar el logro de los objetivos del Decenio, mediante el esfuerzo combinado de las instituciones nacionales e internacionales, tanto públicas como privadas;”

^d Véase también la resolución 1715 (XVI).

Número y título de la resolución	Disposiciones pertinentes
1711 (XVI). Reafirmación de la resolución 1522 (XV) de la Asamblea General relativa a la corriente acelerada de capitales y asistencia técnica a los países en desarrollo	"2. <i>Pide</i> al Secretario General que facilite toda la información que sea posible sobre la corriente bruta y neta de ayuda de capitales internacionales, al preparar los informes anuales que se piden en el párrafo 4 de la resolución 1522 (XV) acerca del progreso logrado para alcanzar los objetivos de dicha resolución;"
1713 (XVI). La función de las patentes en la transmisión de la tecnología a los países insuficientemente desarrollados	<p>"<i>Pide</i> al Secretario General que, en consulta con los organismos internacionales y nacionales competentes, y con el asentimiento de los gobiernos interesados, prepare un informe destinado al Comité de Desarrollo Industrial, al Consejo Económico y Social, y a la Asamblea General en su decimotercero período de sesiones, en el que, teniendo en consideración todos los debates pertinentes que puedan realizarse en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la aplicación de la ciencia y la tecnología en beneficio de las regiones insuficientemente desarrolladas, se incluirá:</p> <p>"a) Un estudio de los efectos de las patentes en la economía de los países subdesarrollados;</p> <p>"b) Un estudio de la legislación de patentes en determinados países desarrollados y subdesarrollados, sobre todo en lo que se refiere al régimen aplicado a las patentes extranjeras;</p> <p>"c) Un análisis de las características de la legislación sobre las patentes de los países subdesarrollados a la luz de los objetivos del desarrollo económico, habida cuenta de la necesidad de asegurar la rápida absorción de nuevos productos y técnicas y la elevación del nivel de productividad de sus economías;</p> <p>"d) Una recomendación sobre la conveniencia de celebrar una conferencia internacional a fin de examinar los problemas relativos a la concesión, la protección y el uso de patentes, teniendo en cuenta las disposiciones de las actuales convenciones internacionales y las necesidades especiales de los países en desarrollo, y utilizando para ello la organización que posee la Unión Internacional para la Protección de la Propiedad Industrial."</p>
1775 (XVII). Decimoquinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos	"1. <i>Pide</i> al Secretario General que nombre un Comité Especial encargado de preparar los planes para la celebración del decimoquinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, incluso sugerencias acerca de las formas que podría revestir esa celebración y en cuanto al material informativo que se podría utilizar en el orden nacional y en el local, y que consulte con las autoridades pertinentes de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y de otros organismos especializados interesados en la preparación de dichos planes, y con las correspondientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas;"
1803 (XVII), sección III. Soberanía permanente sobre los recursos naturales	" <i>Pide</i> al Secretario General que continúe estudiando los diversos aspectos de la soberanía permanente sobre los recursos naturales, teniendo en cuenta el deseo de los Estados Miembros de asegurar la protección de sus derechos soberanos y de fomentar al mismo tiempo la cooperación internacional en la esfera del desarrollo económico, y que informe al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General de ser posible en el decimotercero período de sesiones de ésta."
1827 (XVII). Instituto de formación profesional e investigaciones de las Naciones Unidas	<p>"3. <i>Pide</i> al Secretario General que, habida cuenta de la existencia de otros programas e instituciones que actúan en esta esfera y en esferas similares, y teniendo en cuenta los puntos de vista de los organismos especializados, estudie la conveniencia y posibilidad de crear un instituto de las Naciones Unidas o un programa de formación profesional bajo los auspicios de las Naciones Unidas, que sería financiado mediante contribuciones voluntarias, tanto públicas como privadas, y que transmita su estudio al Consejo Económico y Social en su 36º período de sesiones y a la Asamblea General en su decimotercero período de sesiones, quedando entendido que el cometido del instituto o del programa podría comprender actividades como:</p> <p>"a) La formación de personal sobre todo procedente de los Estados Miembros en vías de desarrollo, para que asuma funciones administrativas y de ejecución al servicio de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, tanto</p>

Número y título de la resolución	Disposiciones pertinentes
1830 (XVII). La inflación y el desarrollo económico	<p>en la Sede como en las operaciones sobre el terreno, así como al servicio de dichos Estados;</p> <p>"b) El perfeccionamiento profesional de las personas que desempeñan actualmente tales funciones;</p> <p>"c) Investigaciones y seminarios sobre las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados."</p>
1843 B (XVII). Proyectos de pactos internacionales de derechos humanos	<p>"1. <i>Pide</i> al Secretario General que, teniendo en cuenta los estudios, la opinión y la experiencia de las comisiones económicas regionales, del Fondo Monetario Internacional y de los demás organismos especializados interesados, así como las ideas manifestadas en la Asamblea General, y utilizando al máximo los datos disponibles, prepare un estudio en que se aclaren las relaciones de interdependencia que intervienen y se examinen los diversos métodos que se requieren para combatir eficazmente la inflación en los países en desarrollo;"</p> <p>"1. <i>Pide</i> al Secretario General que, a fin de aclarar las principales cuestiones que entraña la aplicación de los pactos internacionales de derechos humanos, prepare un documento explicativo que actualice su anotación [sobre los textos de los proyectos de pactos], teniendo en cuenta los acontecimientos desde su publicación en 1955;"</p>
1915 (XVIII). Acción comunal	<p>"4. <i>Pide</i> al Secretario General que conceda atención especial a la contribución actual y potencial de la acción comunal para la realización de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y que prepare informes regulares sobre los progresos de la acción comunal en los países en vías de desarrollo con referencia especial a un intercambio de información sobre experiencias y métodos en las distintas modalidades utilizadas en dicha acción comunal;"</p>
1916 (XVIII). Situación social en el mundo	<p>"5. <i>Pide</i> al Secretario General que prepare, dentro de lo posible y con miras a someterlo al Consejo Económico y Social en 1965, un proyecto de programa de desarrollo social para la segunda mitad del Decenio, el cual habrá de abarcar no sólo las prioridades aplicables en la acción internacional en materia social, sino también los principales objetivos de desarrollo social por alcanzarse al final del Decenio en las distintas regiones poco desarrolladas, y los métodos de realización, teniendo en cuenta:</p> <p>"a) Las intenciones de los Gobiernos nacionales y de los órganos regionales, según se manifiesten en sus respuestas precisas a la presente resolución y en planes y programas de desarrollo nacional y regional;</p> <p>"b) Las posibilidades de ayuda exterior;</p> <p>"c) Las posibilidades de realización atendiendo a los recursos humanos y materiales, tanto nacionales como internacionales, y las exigencias de un desarrollo económico y social equilibrado;</p> <p>"d) Los métodos que permitan fijar normas apropiadas, reducir los costos e invertir con la máxima eficacia los fondos disponibles para financiar el desarrollo social de los países poco desarrollados;</p> <p>"6. <i>Pide también</i> al Secretario General que emprenda estudios de gran alcance que abarquen a las diversas regiones y a los países con sistemas sociales distintos, sobre los problemas fundamentales que se plantean en el campo social y las medidas adoptadas para resolverlos, a fin de incluir los resultados de esos estudios en los futuros informes sobre la situación social en el mundo;"</p>
1920 (XVIII). Participación de la mujer en el desarrollo social y económico nacional	<p>"4. <i>Pide</i> al Secretario General que, en consulta con el Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica, el Director General del Fondo Especial, los directores generales de los organismos especializados interesados y el Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, estudie la posibilidad de proporcionar a los países en vías de desarrollo, en el marco de los programas de cooperación técnica de las Naciones Unidas, la ayuda necesaria para la creación y el desarrollo de centros sociales o de otra índole donde las mujeres reciban la formación requerida para poder participar eficazmente en el desarrollo económico y social de su país."</p>

Número y título de la resolución	Disposiciones pertinentes
1936 (XVIII). Establecimiento de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización	<p>"2. <i>Pide</i> al Secretario General:</p> <p>"a) Que prepare, en consulta con los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y con las instituciones cuyo asesoramiento pudiera ser necesario, un estudio de las medidas prácticas apropiadas para convertir el Fondo Especial en un fondo para el desarrollo de la capitalización, de modo que éste realice tanto actividades de preinversión como de inversión; . . ."</p>
1938 (XVIII). Corriente acelerada de capitales y asistencia técnica a los países en desarrollo	<p>"2. <i>Pide</i> al Secretario General que se sirva:</p> <p>"a) Examinar, con la asistencia de los expertos a quienes juzgue necesario recurrir, en consulta con los organismos especializados competentes y otros órganos interesados y teniendo en cuenta las opiniones expresadas en los diversos órganos de las Naciones Unidas, los problemas conceptuales y metodológicos planteados en los informes que presentó recientemente en conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General sobre la corriente internacional de capitales a largo plazo y de donaciones oficiales;</p> <p>"b) Someter propuestas para lograr que la presentación anual de datos sobre las corrientes de capitales y la ayuda sea lo más informativa y completa posible, utilizando a ese efecto los datos que puedan ofrecer otras organizaciones internacionales y las comisiones económicas regionales, con objeto de facilitar la evaluación de la suficiencia del volumen de capital, sobre todo del capital internacional a disposición de los países en desarrollo, desde el punto de vista de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo."</p>
1943 (XVIII). Campaña mundial contra el hambre, las enfermedades y la ignorancia	<p>"1. <i>Hace un llamamiento</i> a todas las organizaciones no gubernamentales para que dediquen mayor caudal de entusiasmo, energías y otros recursos a una campaña mundial para tratar los problemas — que son básicos para la humanidad — de la alimentación, la salud y la educación, incluida la formación profesional, campaña que deberá iniciarse en 1965 y continuar durante el resto del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;</p> <p>" . . ."</p>
1965 (XVIII), sección II. Medidas encaminadas a fomentar entre la juventud los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos	<p>"3. <i>Pide</i> al Secretario General que celebre consultas con los gobiernos de los Estados Miembros y los organismos especializados, así como con las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas, y que informe al Consejo Económico y Social en su 37º período de sesiones sobre la posibilidad y los medios de favorecer una campaña de organizaciones no gubernamentales de tal índole, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presentes las consideraciones siguientes: . . ."</p> <p>"2. <i>Pide</i> al Secretario General de las Naciones Unidas que, en consulta con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, considere la conveniencia de crear instituciones regionales de documentación y estudio cuyo objeto sería preparar a la juventud para una mayor comprensión de sus ideales comunes, de cuya realización depende el porvenir de la humanidad."</p>
2035 (XX). Situación social en el mundo	<p>"2. <i>Pide</i> al Secretario General que, en consulta con los organismos especializados y teniendo en cuenta las deliberaciones y decisiones pertinentes de la Comisión de Asuntos Sociales, del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General, prepare un proyecto de programa social a largo plazo de las Naciones Unidas y un informe sobre la aplicación de la resolución 1916 (XVIII) de la Asamblea General, textos que el Consejo presentará a la Asamblea General en su vigésimo primer período de sesiones;"</p>
2059 (XX). Asistencia de las Naciones Unidas para el adelanto de la mujer	<p>"5. <i>Pide</i> al Secretario General que siga estudiando especialmente la posibilidad de ampliar la asistencia que puede prestarse para el adelanto de la mujer en los países en desarrollo;</p> <p>"6. <i>Invita</i> al Secretario General a que colabore a tal efecto con la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer;</p> <p>"7. <i>Pide asimismo</i> al Secretario General que mantenga informados al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General de la evolución de este asunto, y en especial de la posibilidad de establecer un programa de las Naciones Unidas unificado y a largo plazo para el adelanto de la mujer;"</p>

Número y título de la resolución	Disposiciones pertinentes
2060 (XX). Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos	"Pide al Secretario General que organice, en consulta con el Comité Especial encargado de estudiar la política de <i>apartheid</i> del Gobierno de la República de Sudáfrica y la Comisión de Derechos Humanos, un seminario internacional sobre <i>apartheid</i> en 1966, y le autoriza a emplear los fondos requeridos a tal efecto efectuando los reajustes oportunos dentro de los créditos aprobados para la sección 14 (Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos) del título V (Programas técnicos) del presupuesto de las Naciones Unidas."
2091 (XX). Transmisión de la tecnología a los países en desarrollo	<p>"3. Pide al Secretario General que, teniendo presente la labor del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo, del Comité de Desarrollo Industrial y de la Comisión del Comercio Invisible y de la Financiación relacionada con el Comercio de la Junta de Comercio y Desarrollo, y en consultas con los organismos regionales e internacionales interesados, prosiga sus estudios de:</p> <p>"a) La bondad de las prácticas nacionales e internacionales existentes para la transmisión de técnicas patentadas y no patentadas a los países en desarrollo y la posible aplicación de métodos mejores, incluidas cláusulas modelo;</p> <p>"b) La adopción de medidas y acuerdos institucionales, nacionales e internacionales, inclusive la reunión y difusión sistemáticas de datos y materiales científicos y tecnológicos, con objeto de fomentar la rápida y eficaz transmisión de la tecnología, en especial de las empresas industriales públicas y privadas de los países desarrollados, a las empresas industriales de los países en desarrollo;</p> <p>"c) Los problemas que plantea, sobre todo para los países en desarrollo, la obtención de conocimientos técnicos;</p> <p>"d) Otras medidas para la asistencia concreta, de orden técnico y financiero, a los países en desarrollo en sus esfuerzos por asegurar el aumento constante de sus conocimientos tecnológicos y administrativos y por adaptarlos a sus necesidades respectivas;"</p>
2102 (XX). Examen de las medidas que se deberán adoptar para impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional privado con miras, en particular, a fomentar el comercio internacional	<p>"1. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su vigésimo primer período de sesiones, un amplio informe en el que figure lo siguiente:</p> <p>"a) Un estudio de la labor realizada en materia de unificación y armonización del derecho del comercio internacional;</p> <p>"b) Un análisis de los métodos y criterios adecuados para la unificación y armonización de las diversas materias, y en particular la cuestión de si ciertas materias se prestan más a la acción regional, a la acción interregional o a la mundial;</p> <p>"c) Consideración de los órganos de las Naciones Unidas y de otros organismos a los que podrían encomendarse funciones con miras a estimular la cooperación en la esfera del desarrollo del derecho del comercio internacional y a fomentar su unificación y armonización progresivas;"</p>

III. ESTUDIOS ENCARGADOS A OTROS ÓRGANOS Y A ORGANISMOS ESPECIALIZADOS

Número y título de la resolución	Disposiciones pertinentes
1398 (XIV). Estímulo internacional de la investigación científica en la lucha contra las enfermedades cancerosas	"4. Pide a la Organización Mundial de la Salud que informe lo antes posible a la Asamblea General de las Naciones Unidas acerca del progreso alcanzado en la lucha contra las enfermedades cancerosas."
1422 (XIV). Desarrollo del comercio internacional y problemas internacionales relativos a los productos básicos	<p>"2. Toma nota con satisfacción de la resolución 726 (XXVIII) del Consejo Económico y Social por la cual éste aprueba el informe y el programa de trabajo presentados por la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos* y expresa la esperanza de que, en el curso de sus estudios, la Comisión prestará la mayor atención a los tipos de programas generales sobre productos básicos a que se refiere el capítulo 3 de la Parte I del Estudio Económico Mundial, 1958†;</p> <p>"..."</p> <p>"6. Pide a la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos que, al llevar a cabo su programa de</p>

* Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 28º período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/3235).

† Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 59.II.C.1.

Número y título de la resolución	Disposiciones pertinentes
1472 A (XIV). Cooperación internacional en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos	trabajo, estudie con particular atención los medios de proporcionar a los países que experimenten serias dificultades de pago, como consecuencia de una baja importante y repentina de los precios de las materias primas que exportan, una ayuda temporal que les permita adoptar las medidas necesarias sin dejar de proseguir la realización de sus programas de desarrollo económico.”
1496 (XV). Suministro, por conducto del sistema de las Naciones Unidas, de excedentes de alimentos a los pueblos que padecen deficiencias alimentarias	<p>“1. <i>Instituye</i> una Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos . . . y pide a esta Comisión que se sirva:</p> <p>“a) Examinar, según proceda, la esfera de la cooperación internacional, y estudiar las medidas prácticas y posibles para llevar a cabo los programas de utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos que puedan adecuadamente emprenderse bajo los auspicios de las Naciones Unidas, . . .</p> <p>“b) Estudiar la naturaleza de los problemas jurídicos que pueda plantear la exploración del espacio ultraterrestre;”</p> <p>“5. <i>Invita además</i> a la Organización para la Agricultura y la Alimentación a que, en consulta con los gobiernos de los Estados Miembros, el Secretario General, los organismos especializados competentes y otros órganos internacionales (como el Consejo Internacional del Trigo, el Comité de Utilización del Trigo, etc.), emprenda un estudio sobre la posibilidad y conveniencia de concertar otros arreglos — incluso acuerdos multilaterales auspiciados por la Organización para la Agricultura y la Alimentación — que tengan como objetivo la movilización de excedentes de alimentos disponibles y su distribución en las zonas de máxima necesidad, sobre todo en los países económicamente poco desarrollados;”</p>
1521 (XV). Establecimiento de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización	<p>“2. <i>Resuelve</i> que una comisión integrada por veinticinco representantes de Estados Miembros, que serán designados por el Presidente de la Asamblea General con arreglo al principio de una distribución geográfica equitativa, estudiará todas las medidas prácticas preparatorias, incluso proyectos de legislación, que requiera dicho fin;”*</p>
1629 (XVI), sección II. Informe del Comité Científico para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas (Naciones Unidas)	<p>“1. <i>Invita</i> a la Organización Meteorológica Mundial a que, en consulta con el Organismo Internacional de Energía Atómica y el Comité Científico para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas (Naciones Unidas), si fuere necesario, examine con urgencia la posibilidad de ampliar el actual sistema de información meteorológica de modo que incluya mediciones de la radiactividad atmosférica, a fin de:</p> <p>“a) Asegurar la obtención de mediciones fidedignas y uniformes de la radiactividad atmosférica por una red mundial de estaciones;</p> <p>“b) Asegurar el intercambio diario de esta información por vía telegráfica y otros medios de comunicación de forma que se reciba con rapidez en centros nacionales designados al efecto;</p> <p>“c) Lograr la adopción de medidas en el plano nacional o internacional, o en ambos, para que esas observaciones se conserven como registros permanentes de la radiactividad atmosférica y se publiquen en forma apropiada a intervalos adecuados;”</p>
1674 (XVI). Desarrollo económico y social equilibrado y coordinado	<p>“5. <i>Expresa</i> el deseo de que los institutos regionales de desarrollo económico que se están creando en las diversas regiones bajo los auspicios de las Naciones Unidas incluyan entre sus funciones el estudio de los factores sociales que afectan el desarrollo económico;”</p>
1677 (XVI). Cooperación para lograr la liquidación del analfabetismo en el mundo	<p>“1. <i>Invita</i> a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que:</p> <p>“a) Examine en una de las reuniones ordinarias de su Conferencia General los diversos aspectos del problema de la liquidación del analfabetismo en grandes grupos de la población mundial, a fin de preparar medidas concretas y eficaces de alcance nacional e internacional a tal efecto;</p> <p>“b) Presente, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General en uno de sus períodos ordinarios de sesiones, un examen de la situación mundial sobre la extensión de la enseñanza universal, así como recomendaciones sobre las medidas que pueden adoptarse en el</p>

* Los miembros de la comisión debían ser nombrados en la continuación del decimoquinto período de sesiones.

Número y título de la resolución	Disposiciones pertinentes
1702 (XVI). Cuestión del Africa Sudoccidental	<p>ámbito de las Naciones Unidas para contribuir a la liquidación del analfabetismo;"</p> <p>"8. <i>Pide</i> a la Comisión Especial [Comisión Especial de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental] que estudie todas las medidas que puedan facilitar la aplicación de las demás recomendaciones de la Comisión del Africa Sudoccidental y que presente un informe a la Asamblea General en su decimoséptimo período de sesiones;"</p>
1706 (XVI). Establecimiento de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización	<p>"2. <i>Encarga</i> a la Comisión [encargada de estudiar el establecimiento de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización] que prepare los proyectos de textos legislativos (estatutos) destinados a un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización, teniendo en cuenta los principios generales preparados por la Comisión e incluidos como anexo a la presente resolución, las observaciones del Consejo Económico y Social, las deliberaciones en el decimosexto período de sesiones de la Asamblea General y el informe del Secretario General sobre las necesidades de formación de capital en los países poco desarrollados y sobre la función que desempeñan las instituciones de financiamiento existentes, según propuesta de la Comisión;"</p>
1714 (XVI), sección I. Programa Mundial de Alimentos	<p>"13. <i>Pide</i> al Comité Intergubernamental Naciones Unidas/FAO que informe anualmente al Consejo Económico y Social y al Consejo de la Organización para la Agricultura y la Alimentación sobre los progresos realizados en la marcha del programa y sobre su administración y funcionamiento;"</p>
1721 D (XVI). Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos	<p>"5. <i>Pide</i> a la Unión Internacional de Telecomunicaciones que, en consulta, según proceda, con los Estados Miembros, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y otros organismos especializados y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, tales como el Comité de Investigaciones del Espacio del Consejo Internacional de Uniones Científicas, presente al Consejo Económico y Social en su 34º período de sesiones y a la Asamblea General en su decimoséptimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de esas propuestas [sobre comunicación por medio de satélites];"</p>
1778 (XVII). Cooperación internacional para ayudar a desarrollar los medios de información en los países poco desarrollados	<p>"3. <i>Pide</i> a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que continúe su programa de desarrollo de los medios de información, incluso el empleo de nuevos métodos de comunicación para lograr el rápido progreso de la educación, y que en todo lo posible mantenga al día su estudio sobre este problema e informe al respecto, cuando corresponda, a la Comisión de Derechos Humanos y al Consejo Económico y Social;"</p>
1802 (XVII), sección I. Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos	<p>"3. <i>Pide</i> a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que prosiga con carácter urgente sus trabajos en lo que respecta a la elaboración más detallada de principios jurídicos fundamentales que rijan las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, la responsabilidad por accidentes causados por vehículos cósmicos, la prestación de ayuda a astronautas y vehículos cósmicos y su devolución, y a otros problemas jurídicos;"</p>
1802 (XVII), sección III. Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos	<p>"3. <i>Recomienda</i> que la Organización Meteorológica Mundial, en consulta con otros organismos de las Naciones Unidas y con las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, dé forma más detallada a su plan sobre un programa ampliado de fortalecimiento de los servicios e investigaciones meteorológicas, dando especial importancia al empleo de satélites meteorológicos y a la expansión de las oportunidades de formación profesional y enseñanza en estas materias;"</p>
1821 (XVII), sección I. Actividades de las Naciones Unidas en materia de industrialización	<p>"Tomando nota de que el Consejo Económico y Social, en su resolución 873 (XXXIII), pidió al Secretario General que nombrara un Comité Asesor de diez expertos a fin de que estudiara si eran necesarios nuevos cambios de organización mediante los cuales se pudieran intensificar, concentrar y acelerar los esfuerzos de las Naciones Unidas en pro del desarrollo industrial de los países en vías de desarrollo, ...</p>

Número y título de la resolución	Disposiciones pertinentes
1821 (XVII), sección II. Actividades de las Naciones Unidas en materia de industrialización	<p>"1. <i>Recomienda</i> que el Comité Asesor creado en virtud de la resolución 873 (XXXIII) del Consejo Económico y Social tenga en cuenta, en sus trabajos y recomendaciones:</p> <p>"a) Si conviene tratar los problemas de desarrollo industrial, de los recursos naturales, de la energía y, posiblemente, de otros campos afines dentro de la estructura de una sola organización;</p> <p>"b) Si es posible establecer una coordinación más estrecha entre todas las actividades relacionadas con la industrialización en el ámbito nacional, regional e internacional;"</p> <p>"<i>Recomienda</i> al Consejo Económico y Social y al Comité de Desarrollo Industrial que cuiden de que el Comité, en su estudio sobre la relación existente entre la industrialización acelerada y el comercio internacional, tenga en cuenta la urgente necesidad de los países en vías de desarrollo de aumentar constantemente sus ingresos de exportación, su necesidad de importar bienes de capital en condiciones favorables, así como la influencia a largo plazo de la industrialización de los países en vías de desarrollo en la estructura, la dirección y el volumen del comercio mundial, y a tal fin sugiere que el Comité sea mantenido al corriente de las actividades de los órganos internacionales que se ocupan en el comercio;"</p>
1826 (XVII). Establecimiento de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización	<p>"5. <i>Encarga</i> a la Comisión [encargada de estudiar el establecimiento de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización]:</p> <p>"a) Que estudie las respuestas de los Gobiernos mencionados en el párrafo 2 [en relación con el proyecto de estatutos del fondo];</p> <p>"b) Que siga estudiando la necesidad de financiación internacional con objeto de asegurar el logro de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, teniendo en cuenta el estudio preparado por la Secretaría de las Naciones Unidas;^b</p> <p>"c) Que proponga medidas prácticas destinadas a permitir que el fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización comience a funcionar, atendiendo especialmente, entre otras cosas, a la posibilidad prevista en la sección III de la resolución 1219 (XII) y en la resolución 1240 C (XIII);</p> <p>"d) Que coopere con el Secretario General en la preparación del informe previsto en la resolución 921 (XXXIV) del Consejo Económico y Social;"</p>
1844 (XVII). Año de la Cooperación Internacional	<p>"2. <i>Pide</i> a la Comisión Preparatoria [del Año de la Cooperación Internacional] que considere la conveniencia de designar el año 1965, vigésimo año de existencia de las Naciones Unidas, como Año de la Cooperación Internacional, y que informe a la Asamblea General en su decimoctavo período de sesiones sobre la viabilidad y las consecuencias financieras de esta propuesta;</p> <p>"3. <i>Pide</i> a la Comisión Preparatoria que informe a la Asamblea General en su decimoctavo período de sesiones de las medidas y actividades que podrían iniciar los Estados Miembros, y de las que podrían iniciarse por obra o por conducto de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica, para dar cumplimiento a la presente resolución y favorecer sus objetivos;"</p>
1907 (XVIII). Año de la Cooperación Internacional	<p>"6. <i>Pide</i> al Comité [del Año de la Cooperación Internacional]:</p> <p>"a) Que prepare y coordine planes para el Año de la Cooperación Internacional, teniendo en cuenta el parecer y los proyectos de los Gobiernos de los Estados Miembros, de los organismos especializados, del Organismo Internacional de Energía Atómica y de las organizaciones no gubernamentales interesadas; . . ."</p>
1968 A (XVIII). Asistencia técnica para fomentar la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional	<p>"1. <i>Decide</i> constituir un Comité Especial de asistencia técnica para fomentar la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional compuesto del Afganistán, Bélgica, el Ecuador, Ghana, Hungría e Irlanda, para que prepare un plan práctico y formule propuestas, teniendo en cuenta: . . ."</p>

^b Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 62.II.D.3.

IV. ESTUDIOS ENCARGADOS CONJUNTAMENTE A VARIOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS

Número y título de la resolución	Disposiciones pertinentes
1423 (XIV). Medidas internacionales que contribuyan a contrarrestar las fluctuaciones de los precios de los productos básicos	<p>"1. <i>Pide</i> al Secretario General que nombre a un grupo de no más de siete expertos para que se encargue de ayudar a la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos en su estudio de los problemas relativos a dichos productos, examinando la posibilidad de establecer, dentro de la estructura de las Naciones Unidas, un mecanismo que contribuya a contrarrestar los efectos de las grandes fluctuaciones de precios de los productos básicos sobre las balanzas de pagos, con especial referencia a las medidas financieras compensatorias, y de presentar su informe y sus recomendaciones a la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos en su noveno período de sesiones, y pide al Consejo Económico y Social que transmita dicho informe a la Asamblea General con sus propias observaciones;</p>
1517 (XV). Proyecciones	<p>"2. <i>Pide además</i> al Secretario General que invite al Fondo Monetario Internacional y a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a que participen con carácter consultivo en la labor del grupo de expertos."</p> <p>"5. <i>Pide</i> al Secretario General que, teniendo presentes las recomendaciones de la Comisión Internacional de Productos Básicos, en consulta con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y con la cooperación de los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales, prepare un estudio que comprenda proyecciones provisionales a mediano y largo plazo sobre las futuras demanda y oferta internacionales de algunos de los principales productos básicos que actualmente exportan los países subdesarrollados;"</p>
1519 (XV). Fortalecimiento y desarrollo del mercado mundial y mejoramiento de las condiciones comerciales de los países económicamente poco desarrollados	<p>"<i>Pide</i> al Consejo Económico y Social se sirva:</p> <p>"1. Recomendar a la Comisión Económica para Europa que asegure la preparación de los estudios previstos en su resolución 6 (XV) a tiempo para el 32º período de sesiones del Consejo;</p> <p>"2. Recomendar a la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos y a las comisiones económicas regionales que continúen estudiando las causas y los obstáculos que han provocado fluctuaciones importantes en el volumen o en los precios de las exportaciones de los países económicamente poco desarrollados, así como los medios y procedimientos para mejorar la situación imperante, y que exponga su opinión sobre esas cuestiones al Consejo Económico y Social en su 32º período de sesiones, el cual, en sus estudios y recomendaciones, debería tener en cuenta los problemas de todos los Estados Miembros, incluidos los que en la actualidad no forman parte de ninguna comisión económica regional;</p> <p>"3. Recomendar a la Comisión Económica para Europa, la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente, la Comisión Económica para América Latina y la Comisión Económica para África que preparen nuevas medidas adecuadas para estimular la cooperación comercial intrarregional;</p> <p>"4. Examinar en su 32º período de sesiones, después de un cambio preliminar de opiniones entre los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales y el Presidente de la Comisión Internacional de Productos Básicos, las conclusiones de los estudios recomendados en los párrafos 1, 2 y 3 <i>supra</i> junto con el informe¹ que se está preparando en cumplimiento de la resolución 1421 (XIV) de la Asamblea sobre los medios de promover una cooperación comercial más amplia entre los Estados, a fin de someter dichos estudios, acompañados de las observaciones del propio Consejo, a la Asamblea General en su decimosexto período de sesiones."</p>
1520 (XV). Mejoramiento de las relaciones de intercambio entre los países industriales y los subdesarrollados	<p>"1. <i>Recomienda</i> al Consejo Económico y Social y a la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos que intensifiquen el estudio de las medidas que podrían adoptarse, incluyendo especialmente los acuerdos multilaterales entre Estados, a fin de extender y mejorar los mercados para la venta de los productos primarios que sirven de base a la economía de los países subdesarrollados;"</p>

¹ CES (XXX), Anexos, temas 2 y 4 del programa, E/3389, y CES (XXXII), Anexos, temas 2 y 5 del programa, E/3530.

Número y título de la resolución	Disposiciones pertinentes
1524 (XV). Financiamiento del desarrollo económico de los países poco desarrollados con préstamos a largo plazo y otras medidas ventajosas, y medios de asegurar a sus productos una creciente participación en el mercado mundial	"3. <i>Invita</i> al Consejo Económico y Social y a las comisiones económicas regionales a seguir estudiando esta importante cuestión, y pide al Comité de Desarrollo Industrial que presente sugerencias al respecto."
1572 (XV). Medidas encaminadas a fomentar entre la juventud los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos	"3. <i>Invita</i> a los organismos especializados competentes y especialmente a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a que estudien la manera de intensificar en el plano internacional, nacional y privado las actividades en este campo, incluida la conveniencia de preparar un proyecto de declaración internacional en que se establezcan los principios básicos referentes al fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos, y a que informen sobre tales consideraciones al Consejo Económico y Social, de ser posible en su 32º período de sesiones;"
1714 (XVI), sección II. Programa Mundial de Alimentos	"2. <i>Pide</i> al Secretario General de las Naciones Unidas que, en estrecha colaboración con el Director General de la Organización para la Agricultura y la Alimentación y con otros grupos u organismos interesados, e incluso con todos ellos cuando corresponda, emprenda, tan pronto como sea posible, estudios especializados que puedan contribuir al examen del futuro desarrollo de programas multilaterales de ayuda alimentaria;"
1721 C (XVI). Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos	<p>"1. <i>Recomienda</i> a todos los Estados Miembros y a la Organización Meteorológica Mundial y otros organismos especializados competentes que, teniendo en cuenta los adelantos logrados en el espacio ultraterrestre, emprendan cuanto antes un estudio a fondo de las medidas destinadas a:</p> <p>"a) Fomentar la ciencia y la tecnología atmosféricas a fin de obtener un conocimiento más completo de las fuerzas físicas elementales que determinan el clima y la posibilidad de modificar las condiciones atmosféricas en gran escala;</p> <p>"b) Desarrollar los medios actuales de pronóstico meteorológico y ayudar a los Estados Miembros a aprovecharlos de manera efectiva por medio de centros meteorológicos regionales;</p> <p>"2. <i>Pide</i> a la Organización Meteorológica Mundial que, en consulta, según proceda, con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y otros organismos especializados y organizaciones gubernamentales o no gubernamentales competentes, tales como el Consejo Internacional de Uniones Científicas, presente un informe a los gobiernos de sus miembros y al Consejo Económico y Social en su 34º período de sesiones, acerca de las disposiciones orgánicas y financieras necesarias para lograr esos propósitos, a fin de que la Asamblea General pueda seguir examinando la cuestión en su decimoséptimo período de sesiones;</p> <p>"3. <i>Pide</i> a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que, si lo juzga apropiado, examine ese informe y presente sus observaciones y recomendaciones al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General."</p>
1768 (XVII). Programas de asistencia técnica con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas	<p>"2. <i>Invita</i> al Comité de Asistencia Técnica a preparar, en su período de sesiones de noviembre de 1962, un estudio de la relación entre los diversos programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas que le incumben y los programas financiados dentro del presupuesto ordinario, con miras a racionalizarlos y a fin de evitar toda duplicación de actividades en los futuros ejercicios económicos;</p> <p>"3. <i>Pide</i> a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que examine sin demora dicho estudio, comunique al Secretario General sus observaciones y recomendaciones e informe urgentemente al respecto a la Asamblea General a fin de ayudar al Secretario General y a la Asamblea a obtener una relación más racional entre los programas de asistencia técnica financiados con cargo al presupuesto ordinario y los que han de financiarse con fondos de otras fuentes, y a llegar a determinar la cuantía del crédito para el título V del presupuesto."</p>
1777 (XVII). Asistencia de las Naciones Unidas para el adelanto de la mujer en los países en proceso de desarrollo	"2. <i>Pide</i> al Secretario General que, en cooperación con los Estados Miembros, los organismos especializados, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y las organizaciones

Número y título de la resolución	Disposiciones pertinentes
1816 (XVII). Asistencia técnica para fomentar la enseñanza, el estudio, la difusión y el conocimiento a fondo del derecho internacional	<p>no gubernamentales interesadas, estudie la posibilidad de proporcionar y crear nuevos medios destinados especialmente a iniciar y ejecutar un programa de las Naciones Unidas, unificado y a largo plazo, para el adelanto de la mujer;</p> <p>"3. <i>Pide</i> al Secretario General que, dentro del programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos y del programa de servicios de asesoramiento para el bienestar social, estudie especialmente la posibilidad de ampliar la asistencia que puede prestarse, mediante seminarios, becas de ampliación de estudios y servicios de expertos, para el adelanto de la mujer en los países en proceso de desarrollo;</p> <p>"4. <i>Invita</i> a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a cooperar con el Secretario General en el logro de esos fines;"</p>
1824 (XVII). Papel que desempeñan las Naciones Unidas en la preparación de personal técnico nacional con el fin de acelerar la industrialización en los países en vías de desarrollo	<p>"1. <i>Encarece</i> a los Estados Miembros que emprendan amplios programas de formación, incluidos la organización de seminarios, el otorgamiento de subsidios y el intercambio de profesores, estudiantes y becarios, así como el intercambio de publicaciones en la esfera del derecho internacional;</p> <p>"2. <i>Pide</i> al Secretario General que, en colaboración con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y en consulta con los Estados Miembros, estudie las formas en que se podría ayudar a los Estados Miembros, por mediación del sistema de las Naciones Unidas y por otros medios, a establecer y desarrollar tales programas, considerando entre otras cosas la posibilidad de proclamar un Decenio de Derecho Internacional de las Naciones Unidas dedicado a la difusión del derecho internacional, y que informe de los resultados de dicho estudio a la Asamblea General en el decimotavo período de sesiones;"</p> <p>"2. <i>Pide</i> al Secretario General que, en cooperación con los Gobiernos de los Estados Miembros y en consulta con la Junta de Asistencia Técnica, el Fondo Especial, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Internacional del Trabajo y los demás organismos especializados, prepare un informe que comprenda:</p> <p>"a) Una evaluación de las necesidades de personal técnico de categoría intermedia y superior de los países en vías de desarrollo, teniendo en cuenta, en lo posible, sus planes de desarrollo, así como de las posibilidades de preparación de dicho personal que existan en esos países, empleando con tal fin, entre otras cosas, la metodología y las técnicas para determinar tales necesidades cuyo estudio está previsto en el programa de trabajo sobre industrialización del Comité de Desarrollo Industrial;</p> <p>"b) Información sobre los métodos para preparar personal técnico nacional aplicados en distintos países, teniendo en cuenta la experiencia de Estados con sistemas sociales y económicos diferentes;</p> <p>"c) Información sobre los progresos realizados en los países industrializados en la preparación de personal técnico para los países en vías de desarrollo y sobre los métodos empleados con ese fin;</p> <p>"d) Propuestas acerca de las medidas que deben adoptarse dentro del sistema de las Naciones Unidas y recomendaciones a los Gobiernos interesados con respecto a la intensificación de la preparación de personal técnico nacional de categoría intermedia y superior y a la mejora de los servicios correspondientes en los países en vías de desarrollo, y, cuando corresponda, sobre una base intrarregional;</p> <p>"3. <i>Pide</i> al Comité de Desarrollo Industrial que, en sus futuros períodos de sesiones, preste especial atención a la necesidad de intensificar la preparación de personal técnico durante el proceso de industrialización, y que ayude al Secretario General a preparar el informe antes mencionado;</p> <p>"4. <i>Pide</i> al Consejo Económico y Social que examine el informe del Secretario General y los resultados de la discusión al respecto por el Comité de Desarrollo Industrial, y que presente a la Asamblea General en su decimonoveno período de sesiones, para que lo examine en relación con los</p>

Número y título de la resolución	Disposiciones pertinentes
1828 (XVII). Reforma agraria	problemas de la industrialización, un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de las propuestas y recomendaciones aprobadas por el Consejo;"
1838 (XVII). Crecimiento demográfico y desarrollo económico	<p>"5. <i>Invita</i> al Consejo Económico y Social y a los organismos subsidiarios de las Naciones Unidas a que presten atención a la relación entre la reforma agraria y las cooperativas, la urbanización y la industrialización, como también a los aspectos fiscales y financieros de la reforma agraria."</p> <p>"3. <i>Pide</i> al Secretario General que realice una encuesta entre los Gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados acerca de los problemas a que hacen frente como consecuencia de la acción recíproca del desarrollo económico y los cambios demográficos;</p> <p>"4. <i>Recomienda</i> al Consejo Económico y Social que, en colaboración con los organismos especializados, las comisiones económicas regionales y la Comisión de Población, y teniendo en cuenta los resultados de la encuesta mencionada en el párrafo 3 <i>supra</i>, intensifique sus estudios e investigaciones sobre la relación entre el crecimiento demográfico y el desarrollo económico y social, prestando especial atención a las inversiones que necesitan los países en vías de desarrollo para los servicios de sanidad y de enseñanza, dentro del marco de sus programas generales de desarrollo;"</p>
1904 (XVIII). Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial	<p>El artículo 10 de la Declaración dice:</p> <p>"Las Naciones Unidas, los organismos especializados, los Estados y las organizaciones no gubernamentales tienen el deber de hacer cuanto les sea posible para fomentar una acción enérgica que, combinando medidas jurídicas y otras medidas de índole práctica, permita la abolición de todas las formas de discriminación racial. En particular, deben estudiar las causas de dicha discriminación a fin de recomendar medidas adecuadas y eficaces para combatirla y eliminarla."</p>
1918 (XVIII). Pena capital	<p>"2. <i>Pide</i> al Consejo Económico y Social que solicite de la Comisión de Derechos Humanos se sirva estudiar el informe titulado <i>La pena capital</i>¹ y las observaciones al respecto presentadas por el Comité asesor especial de expertos en prevención del delito y tratamiento del delincuente² y hacer, acerca de este asunto, las recomendaciones que estime apropiadas;</p> <p>"3. <i>Pide</i> al Secretario General que, tras examinar el informe de la Comisión de Derechos Humanos y en consulta con el Grupo consultivo sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, presente a la Asamblea General en su vigesimosegundo período de sesiones a más tardar, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la evolución de la situación respecto a las leyes y los usos relacionados con la pena capital y sobre las nuevas aportaciones de la criminología en la materia."</p>
1931 (XVIII). Transferencia para usos con fines pacíficos de los recursos liberados por el desarme	<p>"2. <i>Invita</i> a los organismos especializados competentes, al Organismo Internacional de Energía Atómica y a las comisiones económicas regionales a cooperar con el Secretario General para llevar a cabo estudios, dentro de sus respectivas esferas de competencia, sobre los diversos problemas que los aspectos económicos y sociales del desarme plantean con respecto a las relaciones económicas y comerciales internacionales, según se pide en la resolución 982 (XXXVI) del Consejo Económico y Social y en la resolución 1837 (XVII) de la Asamblea General, y en particular, como se pide en el párrafo 5 de la resolución 982 (XXXVI) del Consejo, a emprender un examen adecuado de la posibilidad de estudiar los problemas que puedan surgir en relación con los productos primarios;</p> <p>"5. <i>Pide</i> al Consejo Económico y Social que examine, en su 37º período de sesiones, todos los aspectos pertinentes de la cuestión de la transferencia para uso con fines pacíficos de los recursos liberados por el desarme general, incluso, entre otros, la posibilidad de crear, habida cuenta de la</p>

¹ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 62.IV.2.

² CES (XXXV), Anexos, tema 11 del programa, E/3724, secc. III.

Número y título de la resolución	Disposiciones pertinentes
1932 (XVIII). Medios para promover la reforma agraria	distribución geográfica equitativa, un grupo especial para acelerar las actividades en esa esfera de estudio, y que informe al respecto a la Asamblea General en su decimonoveno período de sesiones;"
1933 (XVIII). Alfabetización y alimentos	<p>"5. <i>Pide</i> al Secretario General que, entre los estudios que ha de realizar conforme a la resolución 1526 (XV) de la Asamblea General, incluya, teniendo en cuenta la experiencia adquirida por los diversos países a este respecto, el estudio de los distintos sistemas y métodos que permitan financiar, en la esfera nacional, un programa global de reforma agraria, entre ellos el método de financiación por medio de bonos;</p> <p>"6. <i>Pide</i> además al Secretario General que, en colaboración con las comisiones económicas regionales, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y todas las organizaciones internacionales competentes, proceda a examinar prontamente las solicitudes de los países en desarrollo para que se estudien los problemas financieros que se les presenten en relación con su desarrollo agrícola, dentro de sus programas de reforma agraria, y que considere la posibilidad de lograr la cooperación regional o internacional, según convenga, para resolver los problemas de esos países;"</p>
1937 (XVIII). Campaña mundial pro alfabetización universal	<p>"2. <i>Pide</i> al Secretario General de las Naciones Unidas y al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación que, actuando conjuntamente y en consulta con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, incluyan en los estudios que han de efectuarse conforme al párrafo 2 de la resolución 1714 (XVI), sección II, de la Asamblea General, la cuestión del suministro de alimentos dentro de los programas de alfabetización, incluso la distribución gratuita de alimentos a la población escolar, y, en la medida de lo posible, dentro del marco de proyectos más amplios de desarrollo de la comunidad o de alfabetización de adultos;"</p>
1939 (XVIII). Planificación del desarrollo económico	<p>"5. <i>Invita</i> al Secretario General a que, en colaboración con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Director General del Fondo Especial, el Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica y el Presidente del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y sus organismos afiliados, estudie formas y medios de apoyar los esfuerzos nacionales para lograr la liquidación del analfabetismo gracias a una campaña mundial, y a cualquier otra medida, si fuese necesario, de cooperación y asistencia internacionales financieras y de otra índole, y a que presente un informe sobre el particular, junto con las propuestas del caso, a la Asamblea General en su decimonoveno período de sesiones."</p>
1940 (XVIII). Actividades en materia de industrialización	<p>"7. <i>Pide</i> al Secretario General y a las comisiones económicas regionales que en los nuevos estudios sobre esta cuestión incluyan análisis detallados por sectores;"</p> <p>"2. <i>Declara</i> que es menester introducir cambios en el mecanismo existente de las Naciones Unidas que permitan crear una organización capaz de atender a los problemas de los países en desarrollo, con objeto de intensificar, centralizar y facilitar los esfuerzos de las Naciones Unidas en materia de desarrollo industrial;</p> <p>"3. <i>Recomienda</i> al Consejo Económico y Social que, en la continuación de su 36º período de sesiones, invite al Comité de Desarrollo Industrial a que, habida cuenta del informe del Comité Asesor de Expertos y las opiniones expresadas en el decimoctavo período de sesiones de la Asamblea General, considere la creación de tal organización para el desarrollo industrial, incluso su estructura y sus funciones, teniendo debidamente en cuenta tanto la estrecha relación que existe entre el desarrollo industrial y el aprovechamiento de los recursos naturales como la conveniencia de establecer una estrecha colaboración entre la organización, por una parte, y las comisiones económicas regionales, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, por la otra, y que presente su informe al Consejo en su 37º período de sesiones, y para tomar la</p>

- 1941 (XVIII). Descentralización de las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas y robustecimiento de las comisiones económicas regionales así como de la Oficina de las Naciones Unidas en Beirut
- 1944 (XVIII). Colaboración internacional en la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo económico y social
- decisión definitiva a la Asamblea en su decimonoveno período de sesiones;
- "4. *Pide* al Secretario General que prepare un documento de trabajo sobre el tema mencionado en el párrafo 2 *supra* y lo presente al Comité de Desarrollo Industrial en su cuarto período de sesiones;
- "5. *Pide* al Secretario General que, sin perjuicio de la necesidad de introducir cambios de organización, entable consultas e inicie estudios con los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados y con los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica, las comisiones económicas regionales y el Comité de Desarrollo Industrial sobre la conveniencia de celebrar, a más tardar en 1966, un simposio internacional precedido, según convenga, por simposios regionales y subregionales, sobre los problemas de la industrialización de los países en desarrollo, y que informe al Consejo Económico y Social en su 37º período de sesiones y a la Asamblea General en su decimonoveno período de sesiones."
- "9. *Pide* al Secretario General que acelere la aplicación de la política de descentralización y de robustecimiento de las comisiones económicas regionales enunciada en las resoluciones 1709 (XVI) y 1823 (XVII) de la Asamblea General, y que, como parte de sus actividades durante el Año de la Cooperación Internacional y dentro del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, presente un informe general sobre la materia para que lo examinen el Consejo Económico y Social en su período de sesiones del verano de 1965, y la Asamblea General en su vigésimo período de sesiones;
- "10. *Pide* a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que evalúe, a la luz del informe del Secretario General mencionado en el párrafo 9 *supra* y del estudio que ha de presentar el Servicio de Dirección Administrativa, los resultados de la descentralización, atendiendo a sus objetivos fundamentales según se definen en las resoluciones 1709 (XVI) y 1823 (XVII) de la Asamblea General, y 823 (XXXII) y 955 (XXXVI) del Consejo Económico y Social, y que presente un informe a la Asamblea en su vigésimo período de sesiones."
- "3. *Pide* al Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo que examine, con arreglo a sus atribuciones, la posibilidad de instituir un programa de cooperación internacional para aplicar la ciencia y la tecnología al desarrollo económico y social, mediante el cual hombres de ciencia y técnicos de los países muy desarrollados puedan contribuir con carácter prioritario al estudio de los problemas de los países en desarrollo y buscar soluciones adecuadas, teniendo en cuenta los limitados recursos materiales y de personal capacitado de que disponen actualmente esos países;
- "4. *Pide* asimismo al Secretario General que recabe de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, o miembros de los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, y en particular de los que han alcanzado un alto nivel de desarrollo científico y tecnológico, sus opiniones acerca de la naturaleza y el alcance de tal programa y de las medidas que consideren podrían adoptar al respecto, y que comunique esas opiniones al Comité Asesor;
- "5. *Invita* al Comité Administrativo de Coordinación a que presente al Comité Asesor, por conducto del Secretario General, las observaciones del Subcomité de Ciencia y Tecnología sobre la asistencia que las organizaciones participantes, incluso las comisiones económicas regionales, podrían prestar dentro del marco de dicho programa;
- "6. *Recomienda* que el Comité Asesor examine, en relación con dicho programa, la posibilidad de:
- "a) Movilizar los esfuerzos de las universidades e instituciones científicas y técnicas de los países desarrollados para que participen activamente en este programa;
- "b) Crear y afianzar, con ayuda de los países muy desarrollados, institutos nacionales y regionales de investigación

Número y título de la resolución	Disposiciones pertinentes
2058 (XX). El hermanamiento de ciudades como medio de cooperación internacional	<p>y capacitación científicas y técnicas en las regiones del mundo que están en vías de desarrollo;</p> <p>"c) Obtener los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para la ejecución de dicho programa;"</p>
2084 (XX). Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo	<p>"2. <i>Pide</i> al Consejo Económico y Social que, en colaboración con las organizaciones no gubernamentales pertinentes reconocidas como entidades consultivas, y teniendo en cuenta las decisiones que adopte la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura acerca del hermanamiento de ciudades, prepare un programa de medidas merced al cual las Naciones Unidas y dicha Organización puedan adoptar disposiciones para estimular el establecimiento del mayor número posible de ciudades gemelas;"</p> <p>"2. <i>Pide</i> al Secretario General, a los organismos especializados, al Organismo Internacional de Energía Atómica y a las comisiones económicas regionales que:</p> <p>"a) Informen conjuntamente sobre las metas y objetivos que hayan sido fijados por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;</p> <p>"b) Realicen todos los esfuerzos permitidos por las posibilidades de sus presupuestos normales y de los fondos en depósito correspondientes, para fijar tales metas y objetivos en los campos apropiados en que hasta ahora no hubieran sido precisamente definidos;</p> <p>"c) Explore, a medida que avance el trabajo del Grupo de expertos en planificación del desarrollo mencionado en la resolución 1079 (XXXIX) del Consejo Económico y Social, la posibilidad de establecer un conjunto más comprensivo y coherente de metas y objetivos para estar en condiciones de hacer un balance del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y de los períodos siguientes, así como un método para la evaluación sistemática del progreso y perspectiva de los mismos;</p> <p>"d) Revisen, a la luz de las metas y objetivos arriba mencionados, sus planes y programas para que la acción internacional pueda ser adecuadamente conducida en apoyo de los esfuerzos a nivel nacional y regional;"</p>
2096 (XX). Programa de estudios sobre la ayuda multilateral en materia de alimentos	<p>"1. <i>Pide</i> al Secretario General que, en colaboración con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y en consulta con los jefes ejecutivos de otras organizaciones y programas internacionales interesados, en particular el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Fondo Monetario Internacional y el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, y utilizando todos los servicios de las Naciones Unidas, incluidos la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa Mundial de Alimentos, examine con vistas a presentar diversas alternativas de acción, y en el contexto de los esfuerzos que se están realizando en el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los medios y las políticas que serían necesarios para una acción internacional de tipo multilateral y de envergadura, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, para combatir eficazmente el hambre, quedando entendido que dicho estudio general deberá tener como base, sin limitarse necesariamente a ellas, las propuestas que han sido presentadas con objeto de adaptar las técnicas de la ayuda alimentaria de manera que beneficien a los países en desarrollo que son exportadores de productos alimenticios, así como a los que son importadores de los mismos y teniendo debidamente en cuenta, <i>inter alia</i>, las cuestiones mencionadas en los párrafos sexto y octavo del preámbulo de la presente resolución, especialmente los aspectos vinculados a la necesidad de contar con recursos financieros y las relaciones que una acción de este tipo puede tener con los acuerdos internacionales a largo plazo sobre productos alimenticios básicos;"</p>
2130 (XX), sección II. Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos	<p>"1. <i>Pide</i> a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que, en colaboración con el Secretario General y utilizando los recursos disponibles de la Secretaría, en consulta con los organismos especializados y en colaboración con el Comité de Investigaciones del Espacio, prepare y examine durante su próximo período de sesiones sugerencias para la elaboración de programas de</p>

<i>Número y título de la resolución</i>	<i>Disposiciones pertinentes</i>
	enseñanza y formación de especialistas en los usos pacíficos del espacio ultraterrestre a fin de prestar ayuda a los países en desarrollo, y rinda informe a la Asamblea General en su vigésimo primer período de sesiones;"

V. ESTUDIOS ENCARGADOS A ESTADOS MIEMBROS

<i>Número y título de la resolución</i>	<i>Disposiciones pertinentes</i>
2092 (XX). Transferencia para usos con fines pacíficos de los recursos liberados por el desarme	"3. <i>Expresa</i> la esperanza de que los gobiernos de los Estados Miembros, en especial los de los países más directamente interesados, hagan serios esfuerzos para llevar a cabo estudios nacionales sobre los aspectos económicos y sociales del desarme y los transmitan al Secretario General a la mayor brevedad posible;"